

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

**INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN**

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA  
EXONERACIÓN DE LAS ZONAS LIBRES (ZOLI) EN HONDURAS, DURANTE EL  
PERIODO 2024.”**

**SUSTENTADO POR:**

**CESAR ORLANDO COLINDRES MONCADA 31011842**

**EDWIN RENNE LEMUS AGUILAR 320111268**

**SUPERVISORA:**

**ABG. VIVIAN ARELLY RODRIGUEZ PEREZ**

**TEGUCIGALPA M.D.C.**

**HONDURAS, C.A**

**OCTUBRE, 2025**

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>Capítulo I: Planteamiento del problema</b> .....	3
1.1	Descripción de la realidad problemática.....	3
1.2	Formulación del Problema.....	4
1.2.1	Problema General .....	6
1.2.2	Problemas específicos.....	6
1.3	Objetivos de la investigación.....	6
1.3.1	Objetivo General.....	7
1.3.2	Objetivos Específicos .....	7
1.4	Justificación .....	7
1.5	Limitaciones sobre la investigación.....	10
1.6	La viabilidad .....	11
<b>II.</b>	<b>Capítulo II: Marco Teórico</b> .....	12
2.1	Antecedentes de la investigación.....	12
2.2	Bases teóricas.....	14
2.2.1	Teoría de los Incentivos Fiscales para el Desarrollo.....	14
2.2.2	Teoría de la Seguridad Jurídica y la Confianza Legítima .....	15
2.2.3	Teoría del Federalismo Fiscal y la Competencia Tributaria .....	16
2.2.4	Teoría de la Geografía Económica y el Desarrollo Regional .....	17
2.3	Definiciones conceptuales .....	19
2.4	Formulación de hipótesis .....	22
2.4.1	Hipótesis General.....	22
2.4.2	Hipótesis específica .....	23

2.4.3	Variable .....	23
<b>III.</b>	<b>Capítulo III: Diseño Metodológico .....</b>	<b>24</b>
3.1	Diseño de la investigación .....	24
3.2	Población y muestra.....	24
3.3	Operacionalización de variables .....	26
3.4	Técnicas para la recolección de datos.....	28
3.5	Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	28
3.6	Aspectos éticos .....	29
<b>IV.</b>	<b>Capítulo IV: Resultados.....</b>	<b>30</b>
4.1	Matriz documental .....	30
4.1.1	Proyecto de Ley de Justicia Tributaria (2023).....	30
4.1.2	Artículos relevantes en el Nuevo Proyecto de Ley de Justicia Tributaria ...	32
4.1.3	Análisis jurídico sobre el Nuevo Proyecto de Ley de Justicia Tributaria.....	41
4.1.4	Ley de las Zonas Libres.....	43
4.1.5	Artículos relevantes en la Ley de las Zonas Libres (ZOLI).....	47
4.1.6	Análisis jurídico de la Ley de las Zonas Libres (ZOLI).....	53
4.1.7	Código Tributario de Honduras .....	56
4.1.8	Artículos relevantes del Código Tributario.....	59
4.1.9	Análisis jurídico del Código Tributario .....	69
4.2	Encuesta cualitativa descriptiva.....	73
4.3	Entrevista cualitativa descriptiva.....	77
<b>V.</b>	<b>Capítulo V Propuesta de Mejora .....</b>	<b>87</b>
5.1	Definición del tema de investigación .....	87

5.2	Preguntas de investigación .....	88
5.3	Esquema preliminar de la estructura del proyecto.....	88
5.4	Impacto de la propuesta .....	89
<b>VI.</b>	<b>Capitulo VI Discusión, Conclusiones y Recomendaciones .....</b>	<b>90</b>
6.1	Discusión .....	90
6.2	Conclusión .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
6.3	Recomendaciones .....	92

## **Hoja derechos de autor**

**© Copyright 2025**

Cesar Orlando Colindres Moncada

Edwin Renne Lemus Aguilar

Todos los derechos son reservados.

**\* La autorización firmada se encuentra adjunta a mí expediente\***

## **Agradecimiento**

### **CESAR ORLANDO COLINDRES MONCADA**

Antes que todo, agradezco a Dios, fuente de sabiduría, fortaleza y propósito, por haberme sostenido en cada paso de este camino. Su guía silenciosa pero constante ha sido el faro que me ha permitido avanzar incluso en los momentos más inciertos.

A mi madre, Teresa Moncada Borjas, por su amor incondicional, su fe en mí y por ser el pilar que nunca se tambalea. A la memoria de mi padre, Miguel Ángel Colindres, cuya presencia sigue viva en cada logro, cada decisión y cada palabra escrita en este proyecto. Su ejemplo de integridad y esfuerzo permanece como legado en mi vida.

A mi esposa, Azucena Medina Aguilar, por su paciencia, comprensión y apoyo constante. Gracias por caminar a mi lado con firmeza y ternura, incluso cuando el camino se volvió cuesta arriba.

A mis hermanos y compañeros de trabajo, quienes han sido testigos y cómplices de este proceso. Su respaldo, sus palabras de aliento y su confianza han sido fundamentales para que este proyecto se convirtiera en realidad.

Extiendo también mi más sincero reconocimiento a mis docentes, quienes han dejado huella en mi formación profesional y humana. Gracias a la Abogada Vivian Arelly Rodríguez, Abogado Manuel Calix, Abogado Gustavo Solórzano, Abogada Reyna Carranza, Abogada Denisse Rosales, Abogado Gerson Mancía, Abogada Indira Valladares, José María Sandoval y Abogada Francia Canales. Cada uno, desde su experiencia y vocación, ha contribuido a moldear mi pensamiento crítico, mi ética profesional y mi compromiso con el derecho.

Este proyecto representa mucho más que un logro académico: es el reflejo de un camino recorrido con fe, esfuerzo y acompañamiento. A todos los que han sido parte de él, mi eterna gratitud.

### **EDWIN RENNE LEMUS AGUILAR**

Quiero empezar dando gracias al creador del universo nuestro Dios, por brindarme fortaleza, claridad y perseverancia en cada etapa de este proceso, darme la inteligencia, sabiduría y entendimiento.

A mi familia, en especial mi madre Alaba Juana Aguilar que fue quien me dio la vida y me enseñó a ser una buena persona, mi padre Alexander Lemus Bú QDDG que durante estuvo conmigo en este mundo terrenal, me inculco los mejores principios, a mi esposa Yadany Skarleth Flores Padilla por su apoyo incondicional, paciencia y aliento constante. La confianza de cada uno de ellos en mí ha sido el motor que me impulsó está a culminar esta carrera.

Mis hijos que son otro motor por la cual quiero siempre luchar y enseñarles que toda meta que nos propongamos la podemos cumplir, también a mis hermanos que han sido un apoyo a lo largo de todo este proceso.

A mis colegas y amigos, por sus comentarios, debates y apoyo emocional durante los momentos más exigentes en esta etapa.

A mi asesora del proyecto de graduación, Abogada Vivian Arelly Rodríguez Pérez , por su guía académica, sus observaciones rigurosas y su compromiso con la excelencia

investigativa. Su acompañamiento fue decisivo para la solidez metodológica y doctrinal de este estudio, y cada uno de los docentes que me impartieron clases.

Finalmente, a todas las personas que, de manera directa o indirecta, contribuyeron a la culminación de esta carrera. A cada uno, mi más sincero agradecimiento.

## Resumen Ejecutivo

La presente investigación realiza un análisis jurídico de las ventajas y desventajas que implicaría la aprobación y aplicación del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria sobre las Zonas Libres (ZOLI) en Honduras durante el año 2024. Este régimen especial, vigente desde 1976, ha sido un instrumento clave para la atracción de inversión extranjera, la generación de empleo formal y el fortalecimiento de la cadena productiva nacional. Sin embargo, su permanencia sin controles efectivos ha generado distorsiones fiscales, evasión tributaria y una pérdida significativa de ingresos para el Estado, estimada en más de 500 mil millones de lempiras entre 2009 y 2023, según el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

El Proyecto de Ley de Justicia Tributaria propone la derogación de regímenes fiscales desnaturalizados, incluyendo las ZOLI, y la creación de nuevos esquemas como el Régimen de Incentivos para el Desarrollo (RINDE) y las Zonas Francas. Aunque la iniciativa busca promover equidad, transparencia y progresividad tributaria, diversos sectores productivos han expresado preocupación por sus efectos en la competitividad empresarial, la seguridad jurídica y la estabilidad del empleo.

La investigación se sustenta en un enfoque cualitativo, documental y jurídico comparado, incorporando entrevistas institucionales, matrices de análisis y revisión normativa. Se contrastan los principios constitucionales de legalidad, irretroactividad y confianza legítima con las disposiciones del nuevo proyecto de ley, evaluando su compatibilidad doctrinal y sus implicaciones prácticas. Además, se analizan teorías como la de los incentivos fiscales (Musgrave), la seguridad jurídica (Kelsen y Bobbio), el

federalismo fiscal (Oates y McLure) y la geografía económica (Krugman y Rodríguez-Pose), para contextualizar el impacto territorial y económico de la reforma.

Los hallazgos revelan que, si bien la reforma busca corregir inequidades, su implementación sin una transición normativa clara podría generar vacíos legales, desinversión y pérdida de empleos. Se recomienda establecer mecanismos de transición, auditorías basadas en riesgo fiscal, y una articulación interinstitucional robusta entre SAR, SEFIN y SDE. Esta tesis contribuye al debate sobre la justicia tributaria en Honduras, proponiendo un equilibrio entre equidad fiscal y competitividad económica

## **Introducción**

La configuración del sistema tributario hondureño ha estado marcada por una tensión constante entre la necesidad de promover el desarrollo económico y la urgencia de garantizar justicia fiscal. En este contexto, las Zonas Libres (ZOLI) han representado, desde su creación en 1976, un instrumento jurídico y económico orientado a atraer inversión extranjera, fomentar la producción nacional y generar empleo formal. Mediante regímenes especiales de exoneración fiscal, estas zonas han ofrecido incentivos significativos a empresas nacionales y extranjeras, consolidándose como enclaves estratégicos dentro de la política económica del país.

Sin embargo, el uso prolongado y poco regulado de estos beneficios ha suscitado cuestionamientos sobre su eficacia, equidad y sostenibilidad. Según datos del Servicio de Administración de Rentas (SAR), entre 2009 y 2023 se dejaron de percibir más de 500 mil millones de lempiras en concepto de exoneraciones fiscales, lo que ha generado preocupación sobre el impacto de estos regímenes en la recaudación tributaria y la distribución de la carga fiscal.

En respuesta, el Poder Ejecutivo ha impulsado el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria, una propuesta legislativa que busca reformar profundamente el sistema fiscal hondureño, derogando regímenes especiales como el de las ZOLI y estableciendo nuevos mecanismos de control, transparencia y progresividad.

Esta iniciativa ha generado un amplio debate jurídico, económico y político, especialmente por sus implicaciones en la seguridad jurídica de las empresas acogidas a regímenes especiales, la competitividad nacional y la estabilidad del empleo. Diversos

sectores productivos, representados por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), han manifestado reservas sobre la capacidad institucional del Estado para implementar esta reforma sin afectar negativamente el entorno de inversión.

A su vez, juristas y doctrinarios han advertido sobre posibles vulneraciones al principio de irretroactividad de la ley, a la confianza legítima y a la seguridad jurídica, pilares fundamentales del orden constitucional.

En este marco, la presente investigación se propone realizar un análisis jurídico de las ventajas y desventajas que implicaría la aprobación y aplicación del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria sobre las Zonas Libres (ZOLI) en Honduras durante el año 2024. El estudio parte de una metodología cualitativa, documental y comparativa, que permite contrastar el régimen vigente con las disposiciones propuestas en el nuevo proyecto de ley, evaluando su coherencia normativa, sus implicaciones constitucionales y su impacto en la estructura económica nacional.

La relevancia de esta investigación radica en su capacidad para aportar una visión crítica y fundamentada sobre el rediseño del sistema tributario hondureño, contribuyendo al debate académico y político sobre la necesidad de equilibrar justicia fiscal con competitividad económica. Asimismo, busca ofrecer insumos técnicos y jurídicos que puedan ser considerados en el proceso legislativo, promoviendo una reforma tributaria que respete los derechos adquiridos, fortalezca la institucionalidad fiscal y garantice un entorno propicio para el desarrollo sostenible.

## **I. Capítulo I: Planteamiento del problema**

### **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA EXONERACIÓN DE LAS ZONAS LIBRES (ZOLI) EN HONDURAS, DURANTE EL PERIODO 2024.”**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

El Proyecto de la Ley de Justicia Tributaria se crea con el fin de evitar la corrupción vigente de las exoneraciones que son otorgadas por la ley y que cuentan con una cantidad de años gozando de este beneficio en vigencia sin control alguno, siendo esto un efecto perjudicial al pueblo hondureño en general, es decir que ha dejado de percibir más de 500,000,000,000.00 de lempiras, entre los periodos de julio 2009 a diciembre del año 2023, datos relevantes proporcionados por el Servicio de Administración de Renta (SAR). (SAR, 2025)

El Servicio de Administración de Renta (SAR) se crea con el Decreto Ejecutivo PCM-084-2015, con el fin de controlar, verificar, administrar y organizar, todo lo relacionado con la recaudación de impuestos a nivel nacional, siendo uno los principales promovedores de estas reformas a la ley.

Buscando el proceso de derogación de 10 regímenes de exoneraciones fiscales, que en su principio fue con la finalidad incentivar las fuentes de trabajo en cada una de las empresas que han venido siendo lucradas de estos beneficios, con la idea de que no exista evasiones fiscales y poder cumplir las necesidades del país a través de una recaudación más transparente y veraz. (Prensa, 2023)

La iniciativa de esta reforma tributaria se crea con el fin de una necesidad de interés nacional, existiendo factores contradictorios por parte del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) donde no ven las posibilidades de que el ente encargado de la administración tributaria no cuente con la suficiente capacidad para la nueva implementación de este nuevo proyecto ley. (Hondudiarario.com, 2023)

## **1.2 Formulación del Problema**

En Honduras en el año 2023 se remite al Congreso Nacional el denominado Proyecto Ley de Justicia Tributaria, con el objetivo de reformar la legislación tributaria vigente en Honduras, enfocándose en el principio de la progresividad la cual indica que se debe cobrar a aquellos obligados tributarios que obtienen un margen de mayor utilidad en sus actividades comerciales, siendo este el principal objetivo del Proyecto Ley de Justicia Tributaria. (SAR, 2023)

Este proyecto de reforma tributaria tiene como objetivo, derogar los beneficios fiscales vigentes y uno de los factores es, que, de aprobarse este Proyecto Ley de Justicia Tributaria, se llevará a cabo el principio de irretroactividad de la ley, con el fin de no afectar todas aquellas exoneraciones vigentes que fueron otorgadas para estos regímenes especiales, no obstante. quedando bajo supervisión ya que estas se le puede cancelar el beneficio en el caso de realizar abusos, incumplimientos que se encuentran contemplados en las leyes vigentes.

Actualmente cabe mencionar que este proyecto ley ha sido de gran debate por la socialización de todas las disposiciones contenidas dentro del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria por lo que se busca establecer un planteamiento y análisis jurídico de las ventajas

y desventajas del marco normativo institucional para llevar a cabo el control de los abusos de todas aquellas empresas exoneradas.

La propuesta del Proyecto Ley de Justicia Tributaria en Honduras busca establecer un sistema fiscal más equitativo y transparente, eliminando exoneraciones fiscales consideradas ineficientes y promoviendo una mayor equidad en la carga tributaria. Sin embargo, esta iniciativa ha generado preocupación en diversos sectores productivos del país, especialmente en las Zonas Libres, que se verían directamente afectadas por la derogación de regímenes fiscales especiales como la Ley de Zonas Libres (ZOLI) (SAR, 2025) (Económica F. p., 2023).

Las Zonas Libres han sido históricamente clave en la atracción de inversión extranjera, generación de empleo formal y fortalecimiento de la cadena productiva nacional. La eliminación de los incentivos fiscales que actualmente disfrutaban podría reducir la competitividad de las empresas establecidas en estas zonas, afectando negativamente tanto a las grandes corporaciones como a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que dependen de ellas (Prensa, 2023).

Además, la falta de propuestas claras de apoyo a la formalización empresarial en el marco de la nueva ley podría incentivar la informalidad y la degradación de la calidad empresarial, especialmente en sectores vulnerables como el agroindustrial y la maquila. (Prensa, 2023)

Por lo tanto, surge la necesidad de analizar cómo la implementación del Proyecto Ley de Justicia Tributaria afectaría la estructura económica y social de las Zonas Libres en Honduras, en términos de competitividad, empleo y sostenibilidad empresarial.

### **1.2.1 Problema General**

¿Cuáles son las ventajas y desventajas jurídicas con la aprobación y aplicación de este Proyecto de Ley de Justicia Tributaria y las leyes conexas, respecto a las reformas y aquellos beneficios otorgados a todas aquellas empresas que gozan de un régimen especial de Zonas Libres (ZOLI)?

¿A cuántas empresas se les ha otorgado el beneficio de las exoneraciones fiscales de las Zonas Libres y han cumplido en su totalidad con la normativa vigente?

¿Qué beneficios tributarios se pretenden con la aprobación del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria para mejorar la economía derogando los incentivos fiscales para las exoneraciones de las Zonas Libres (ZOLI)?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que regulan las exoneraciones en las zonas libres (ZOLI) en Honduras durante el año 2024?

¿Qué beneficios legales se ha obtenido durante la aprobación de exoneraciones de las Zonas Libres (ZOLI) en el año 2024?

¿Qué desventajas o vacíos legales presentan estas exoneraciones con la legislación vigente y con el nuevo Proyecto Ley de Justicia Tributaria para las Zonas Libres (ZOLI)?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

Identificar las ventajas y desventajas legales que justifica el Servicio de Administración de Renta (SAR), el Congreso Nacional de Honduras, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), respecto a la derogación de la exoneración

para el régimen especial de las Zonas Libres (ZOLI), en conformidad al Proyecto de la Ley de Justicia Tributaria.

### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar jurídicamente las ventajas y desventajas de la normativa vigente, con el Proyecto Ley de Justicia Tributaria sobre las exoneraciones fiscales para las Zonas Libres (ZOLI) en Honduras durante el año 2024.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

Establecer un análisis de los fundamentos jurídicos que regulan las exoneraciones en las Zonas Libres (ZOLI) en Honduras durante el año 2024.

Identificar los beneficios legales que se ha obtenido durante la aprobación de exoneraciones de las Zonas Libres (ZOLI) en el año 2024.

Realizar derecho comparado sobre desventajas o vacíos legales que presentan las exoneraciones con la legislación vigente y con el nuevo Proyecto Ley de Justicia Tributaria para las Zonas Libres (ZOLI).

## **1.4 Justificación**

El análisis propuesto en este proyecto. Tiene como finalidad la importancia de conocer. Los pro y contra de la normativa actual y la propuesta en el Proyecto Ley de Justicia Tributaria.

Considerar la importancia del tema abordado, en vista que existe una problemática que engloba una serie de consecuencias que afectan de manera directa o indirecta al país, como ser en temas Tributarios, en Evasiones fiscales, defraudaciones fiscales, en materia

aduanera y en las importaciones y exportaciones que se gestionan a través de las exoneraciones que gozan las empresas a través de las ZOLI.

El estudio que se ha realizado tiene un impacto a nivel universitario por ser un tema de actualidad y por la importancia que adquiere en el ámbito legal, tributario y económico tras haber realizado el derecho comparado en el que nos da como resultado la importancia de aplicar o no aplicar el Proyecto Ley de Justicia Tributaria, por tener una normativa vigente que cuenta con un gran porcentaje de lo que se propone en el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria.

Según el Gobierno de Honduras, con esta propuesta de Ley de Justicia Tributaria, se beneficiará el país con una mejor recaudación de impuestos que se han dejado de percibir durante la vigencia de las exoneraciones de las Zonas Libres (ZOLI), pero de aplicarse esta propuesta de Ley de Justicia Tributaria, vendría a crear una inestabilidad económica, por ahuyentar las empresas que gozan del Régimen Especial de las Zonas Libres ZOLI.

Hay que considerar que las Zonas Libres (ZOLI) tienen su objetivo principal promover el comercio internacional, promover la inversión extranjera, y su compromiso como la mano de obra calificada hondureña generando así un empleo digno para los hondureños, por lo que el Gobierno hondureño debe de brindar su contraparte con las garantías jurídicas, como también la aplicación de la exoneración de impuestos para que puedan operar en el territorio hondureño.

La reforma tributaria propuesta en el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria podría generar un impacto negativo en la economía hondureña, introduciendo medidas que podrían desalentar la inversión y afectar la competitividad de las empresas. Aunque se plantea como

una solución a la evasión fiscal y la inequidad tributaria, algunos argumentan que podría aumentar la carga fiscal sobre sectores productivos.

Reduciendo incentivos para el crecimiento y afectando la generación de empleo. Además, las exoneraciones fiscales han sido un mecanismo utilizado para atraer inversión y dinamizar la economía, por lo que eliminarlas podría perjudicar ciertos sectores estratégicos.

La ley busca revertir esta situación al eliminar regímenes de exoneraciones fiscales vigentes y establecer un sistema más justo y transparente. Además, propone la creación de nuevos regímenes orientados a desarrollar la industria nacional y atraer inversión extranjera, con controles para asegurar que los beneficios obtenidos correspondan con la exoneración otorgada, pero con la incertidumbre que la ley se cumpla tal como ha venido sucediendo actualmente. (Torres, 2023)

La relevancia social de esta ley radica en su potencial para reducir la desigualdad económica y mejorar la justicia social. Según datos del Servicio de Administración de Rentas (SAR), entre 2009 y 2022 se otorgaron más de 450,000 millones de lempiras en exoneraciones fiscales, beneficiando principalmente a las grandes empresas y agravando la desigualdad en el país. La ley propone un sistema progresivo, donde quienes más tienen, más pagan, lo que contribuirá a una mayor equidad en la distribución de la riqueza. Además, la eliminación de la condonación de deudas fiscales y del secreto bancario para fines tributarios fortalecerá la moral tributaria y la confianza en el sistema fiscal. (Bautista, 2023), (Torres M. , 2023)

Las implicaciones prácticas del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria son significativas y abarcan diversos aspectos de la economía nacional. La creación de nuevos regímenes de incentivos, como el Régimen de Incentivos para las Inversiones para el Desarrollo (RINDE) y el Régimen de Zonas Francas, busca atraer inversión extranjera y fomentar la generación de empleo. Sin embargo, sectores empresariales han expresado preocupaciones sobre la posible eliminación de incentivos fiscales y su impacto en la competitividad y empleo. Por lo tanto, es crucial implementar medidas de acompañamiento que mitiguen estos efectos y aseguren una transición equilibrada hacia un sistema fiscal más justo y sostenible.

Desde una perspectiva teórica, el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria representa un avance significativo en la conceptualización del sistema tributario hondureño. La adopción del principio de renta mundial y la creación de un Registro Central de Beneficiarios Finales son pasos hacia una mayor transparencia y eficiencia en la recaudación fiscal. Además, la ratificación de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAAC) permitirá el intercambio de información con más de 146 países, fortaleciendo la lucha contra la evasión y elusión fiscal. Estas reformas teóricas no solo mejoran la estructura del sistema tributario, sino que también posicionan a Honduras en consonancia con estándares internacionales en materia fiscal.

### **1.5 Limitaciones sobre la investigación**

La primera limitante de este análisis jurídico es que el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria nunca ha sido implementado en Honduras. Debido a su carácter novedoso, el proceso de aprobación podría implicar una serie de modificaciones que podrían impactar

significativamente al país al tocar los intereses de las empresas acogidas a las exoneraciones.

Segunda limitante es que este proyecto de ley aún se encuentra como borrador y hasta el momento ha sido bastante cambiante debido a los debates sometidos en el Congreso Nacional.

Tercera limitante es a la información cuantitativa en el Servicio de Administración de Rentas debido a la confidencialidad de la información de los obligados tributarios que se encuentran acogidos a los regímenes especiales de las Zonas Libres (ZOLI).

Cuarta limitante es que actualmente la ley no se encuentra vigente solamente está a nivel de proyecto.

## **1.6 La viabilidad**

La viabilidad de este análisis de derecho comparado está basado tanto en fuentes de información de leyes actuales que se encuentran vigentes, con las leyes similares, y respecto al Proyecto de Ley de Justicia Tributaria se cuenta con una variedad de fuentes que se encuentran a través de los medios electrónicos o de instituciones como ser la Secretaria de Finanzas y el Servicio de Administración de Rentas (SAR), La Dirección General de Franquicias Aduaneras, y el apoyo del área de atención al contribuyente del Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la biblioteca electrónica del Congreso Nacional de Honduras.

## II. Capítulo II: Marco Teórico

### 2.1 Antecedentes de la investigación

La etimología de "Zonas Libres" en Honduras se refiere al concepto de áreas dentro del territorio nacional que gozan de ciertos beneficios fiscales y económicos, lo que facilita el comercio e industria. Este concepto tiene su origen en la legislación hondureña, específicamente en la Ley de Zonas Libres (ZOLI), que busca atraer inversiones y promover el desarrollo económico. La Ley de Zonas Libres (ZOLI) confiere el estatus de Zona Libre a todo el territorio, lo que implica la aplicación de incentivos fiscales para el comercio y la industria.

El término "Zona Libre" proviene del concepto de áreas geográficas donde las mercancías pueden ser almacenadas, transformadas o comercializadas sin estar sujetas a ciertos impuestos y regulaciones aduaneras.

En Honduras, el desarrollo de las zonas libres comenzó con la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés, establecida en 1976 bajo el Decreto 356, durante el gobierno del General Juan Alberto Melgar Castro. Posteriormente, esta legislación fue modificada en varias ocasiones para ampliar su alcance a otras regiones del país, incluyendo Amapala, Choloma, Tela, Omoa y La Ceiba en 1979, y más tarde a otras ciudades como el Distrito Central, Choluteca, Danlí, Juticalpa, Santa Rosa de Copán y Santa Bárbara en 1994. Finalmente, en 1998, la normativa fue renombrada como Ley de Zonas Libres, extendiendo sus beneficios a todo el territorio nacional.

El propósito de estas zonas es incentivar la inversión nacional y extranjera, facilitando la exportación mediante regímenes especiales como las Zonas Libres (ZOLI).

(tarefas, 2011) Entre los beneficios que ofrecen se encuentran la exoneración de impuestos de importación y exportación, impuestos municipales y el impuesto sobre la renta. (Studocu, 2022).

La reforma más reciente de la normativa de Zonas Libres en Honduras se realizó mediante el Decreto No. 8-2020, publicado el 14 de febrero de 2020. Esta reforma estableció un nuevo reglamento para la Ley de Zonas Libres, adaptando su normativa a los estándares del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA). (Honduras, 2020).

Debido a las necesidades económicas que enfrenta actualmente el territorio hondureño, se han realizado análisis entre instituciones del Estado como ser: La Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Económico y el principal que es el Servicio de Administración de Rentas (SAR), quien es el ente encargado de regular y verificar la recaudación de los tributos, y es de aquí donde nace la necesidad de reformar las exoneraciones para las empresas que gozan de beneficios fiscales.

Esta necesidad nace en vista que durante muchos años se ha dejado de percibir cantidades de dinero por las exoneraciones que han sido proporcionadas a las empresas que gozan de beneficios fiscales y es por ello que el gobierno actual que comanda la Señora Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento envía al soberano Congreso Nacional, el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria, el cual ha estado en diferentes debates sin obtener una aprobación por parte de los Diputados del Congreso Nacional.

La no aprobación de este Proyecto de Justicia Tributaria ha sido cuestionada por varias ocasiones, ya que la han politizado y no ha sido tratada como visión de país, si bien

es cierto el Proyecto no tiene mucha relevancia porque su impacto según los empresarios es negativo ya que Honduras dejará de ser un país competente.

Otro factor que influye al ser aprobado este Proyecto Ley es que la economía del país va a decaer ya que los empresarios optaran por buscar nuevos nichos en donde si se les brinden este tipo de exoneraciones y puedan ejercer sus actividades comerciales y atraer la inversión para los países que los acojan.

Si Honduras llegase aprobar este Proyecto Ley, se estaría violentando garantías constitucionales como lo que indica el artículo 205 en su inciso 19.

## **2.2 Bases teóricas**

El objetivo principal de las Zonas Libres en Honduras, definidas por la Ley de Zonas Libres (ZOLI), es brindar facilidades a la industria, el comercio, la exportación y la reexportación de bienes y servicios, nacionales o extranjeros. Esto se logra a través de un régimen especial que permite a las empresas establecerse y operar dentro de estas áreas con incentivos fiscales y trámites expeditos, promoviendo la inversión y el crecimiento económico como a la vez la generación de nuevos empleos. (TODO LEGAL, 2024)

### **2.2.1 Teoría de los Incentivos Fiscales para el Desarrollo**

Según Richard Musgrave la Teoría de los Incentivos Fiscales para el Desarrollo parte del principio de que el Estado puede intervenir estratégicamente en la economía para corregir fallas de mercado, especialmente en contextos donde el capital privado no fluye de manera natural hacia regiones menos desarrolladas. Richard Musgrave, en su modelo de las tres funciones del Estado (asignación, redistribución y estabilización), argumenta que los

incentivos fiscales como exoneraciones o deducciones pueden ser herramientas legítimas para mejorar la asignación de recursos y promover equidad territorial.

En este marco, las zonas libres se conciben como mecanismos para atraer inversión extranjera directa (IED), generar empleo y estimular sectores estratégicos, especialmente en países con limitaciones estructurales como Honduras. (Fundacion civismo, 2015)

### **2.2.2 Teoría de la Seguridad Jurídica y la Confianza Legítima**

Para Hans Kelsen la Teoría de la Seguridad Jurídica y la Confianza Legítima se fundamenta en la necesidad de que el ordenamiento jurídico proporcione certeza y previsibilidad a los ciudadanos y agentes económicos. Hans Kelsen, en su *Teoría Pura del Derecho*, sostiene que el derecho debe ser un sistema normativo coherente, jerárquico y estable, donde las normas se produzcan conforme a procedimientos válidos y sean aplicadas de manera uniforme. Esta estabilidad normativa es esencial para que los individuos puedan planificar sus acciones y expectativas dentro de un marco legal confiable. (Schmill, 2010)

Por su parte Norberto Bobbio, profundiza en la dimensión ética y política del derecho, destacando que la confianza legítima surge cuando el Estado actúa de forma coherente con sus propias normas y promesas. Si el Estado otorga beneficios o regímenes especiales como las zonas libres y luego los modifica o elimina sin una transición razonable, se rompe ese pacto implícito de confianza. Esto no solo afecta la percepción de justicia, sino que también puede tener consecuencias económicas al disuadir la inversión y fomentar la fuga de capitales. (Estudios politicos, 2005)

En el contexto de la Ley de Justicia Tributaria en Honduras, esta teoría cobra especial relevancia. La derogación de regímenes fiscales como las ZOLI, sin una estrategia de transición clara o sin respetar derechos adquiridos, puede interpretarse como una vulneración de la confianza legítima de los inversionistas.

Esto genera inseguridad jurídica, un factor que organismos como la OCDE y el Banco Mundial identifican como determinante en la toma de decisiones de inversión extranjera. Por tanto, desde esta perspectiva teórica, cualquier reforma fiscal debe equilibrar la necesidad de justicia tributaria con la protección de la confianza depositada por quienes han invertido bajo un marco legal previamente establecido.

### **2.2.3 Teoría del Federalismo Fiscal y la Competencia Tributaria**

La Teoría del Federalismo Fiscal y la Competencia Tributaria, desarrollada por autores como *Wallace Oates* y *Charles McLure*, parte de la premisa de que en sistemas descentralizados o federales, distintos niveles de gobierno (nacional, regional, local) compiten entre sí para atraer inversión, talento y capital. Esta competencia se manifiesta, entre otras formas, a través de regímenes fiscales diferenciados, como las zonas libres o zonas francas, que ofrecen exoneraciones o incentivos tributarios para estimular el desarrollo económico en regiones específicas.

Oates argumenta que esta descentralización puede mejorar la eficiencia en la asignación de recursos, ya que los gobiernos locales están en mejor posición para responder a las preferencias y necesidades de sus comunidades. (Flores, 2002)

Sin embargo, esta competencia también puede generar lo que McLure denomina una “carrera hacia el fondo” (*race to the bottom*), donde los gobiernos reducen impuestos de

forma agresiva para atraer inversión, sacrificando ingresos fiscales esenciales para el gasto público. En este contexto, las zonas libres se convierten en herramientas de política fiscal estratégica, pero también en fuentes de desigualdad si no están bien reguladas o si su impacto no se distribuye equitativamente. La OCDE y la UNCTAD han advertido que, sin mecanismos de evaluación y transparencia, estos regímenes pueden erosionar la base tributaria y facilitar prácticas de evasión fiscal. (Economía, 2002)

En el caso de Honduras, la eliminación de regímenes como las ZOLI mediante la Ley de Justicia Tributaria, sin una transición gradual o sin ofrecer alternativas competitivas, puede colocar al país en desventaja frente a vecinos como Guatemala, El Salvador o República Dominicana, que aún mantienen zonas francas robustas. Desde esta teoría, se recomienda que cualquier reforma fiscal preserve un equilibrio entre equidad tributaria y competitividad regional, evitando que la pérdida de incentivos derive en desinversión o deslocalización industrial. La clave está en diseñar políticas que armonicen los objetivos de justicia fiscal con la necesidad de atraer y retener inversión productiva.

#### **2.2.4 Teoría de la Geografía Económica y el Desarrollo Regional**

La Teoría de la Geografía Económica y el Desarrollo Regional, impulsada por Paul Krugman y desarrollada en paralelo por autores como Andrés Rodríguez-Pose, sostiene que la localización de la actividad económica no es neutral ni espontánea, sino que responde a dinámicas de concentración impulsadas por rendimientos crecientes, economías de escala y costos de transporte.

Krugman, en su artículo seminal de 1991, argumenta que estas fuerzas tienden a favorecer la aglomeración de industrias en ciertos territorios, generando polos de desarrollo

que atraen más inversión y talento, mientras otras regiones quedan rezagadas. Esta lógica explica por qué, sin intervención estatal, el crecimiento económico tiende a concentrarse geográficamente. (SciELO, 2008)

Rodríguez-Pose complementa esta visión al subrayar que el desarrollo regional no puede depender únicamente de las fuerzas del mercado. En su enfoque, las políticas públicas incluidas las fiscales deben diseñarse para corregir las desigualdades territoriales, promoviendo la cohesión social y económica.

Las zonas libres, en este marco, han funcionado como instrumentos de descentralización productiva, permitiendo que regiones periféricas como el Valle de Sula en Honduras se integren a cadenas globales de valor. Su eliminación, sin una estrategia de sustitución, puede revertir estos avances y profundizar la brecha entre regiones centrales y marginales.

Desde esta perspectiva, el nuevo Proyecto de Ley de Justicia Tributaria en Honduras, al eliminar o restringir los regímenes especiales sin un plan de desarrollo territorial explícito, corre el riesgo de desarticular economías locales que dependen de estos enclaves productivos. La teoría advierte que, si bien es legítimo revisar los incentivos fiscales, hacerlo sin considerar la dimensión espacial del desarrollo puede generar efectos regresivos: migración forzada, desempleo regional y concentración aún mayor del crecimiento en las capitales.

Por ello, Krugman y Rodríguez-Pose coinciden en que cualquier reforma fiscal debe ir acompañada de políticas activas de inversión pública, infraestructura y fortalecimiento institucional en las regiones más vulnerables. (Moncayo, s.f.)

### 2.3 Definiciones conceptuales

**El Servicio de Administración de Rentas (SAR)** es la entidad encargada de la gestión y recaudación de impuestos en Honduras. Su función principal es garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias

**El Impuesto sobre la Renta (ISR)** es un tributo que las personas y empresas deben pagar al Estado sobre los ingresos que generan. En términos simples, es una contribución que se calcula con base en las ganancias obtenidas durante un período determinado, ya sea por trabajo, inversiones o negocios.

**El Impuesto sobre Ventas (ISV)** en Honduras es un tributo que se aplica a la compra de bienes y servicios dentro del país. Básicamente, cada vez que alguien adquiere un producto o paga por un servicio, se le suma un porcentaje adicional que va destinado al Estado.

**Las Zonas Libres (ZOLI)** en Honduras son áreas especiales donde las empresas pueden operar con beneficios fiscales y aduaneros para fomentar la inversión y el comercio internacional. Estas zonas están diseñadas para impulsar la producción, exportación y generación de empleo, ofreciendo incentivos como exoneraciones de impuestos y facilidades logísticas

**La Secretaría de Finanzas (SEFIN)** es la entidad gubernamental encargada de la administración de las finanzas públicas en Honduras. Su función principal es formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, asegurando la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

**La Secretaría de Desarrollo Económico (SDE)** de Honduras es la entidad gubernamental encargada de formular, coordinar y ejecutar políticas relacionadas con el fomento de la industria, el comercio y la inversión en el país. Su objetivo es impulsar el crecimiento económico mediante la promoción de exportaciones, el desarrollo empresarial y la integración económica.

Entre sus funciones destacan:

- Regulación del comercio nacional e internacional, incluyendo Zonas Libres y parques industriales.
- Promoción de la inversión privada, facilitando incentivos y condiciones favorables para empresas.
- Protección al consumidor, asegurando el cumplimiento de normativas de calidad y precios.
- Gestión de propiedad intelectual, supervisando patentes y derechos de autor.

**El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)** es la principal organización empresarial en Honduras, encargada de representar los intereses del sector privado y promover el desarrollo económico del país. Fundado en 1967, el COHEP trabaja para crear condiciones favorables para la inversión, el empleo y el crecimiento empresarial, sustentado en el sistema de libre empresa y responsabilidad social.

Entre sus funciones destacan:

- Defensa del sector privado, promoviendo políticas que favorezcan la inversión y el emprendimiento.

- Participación en el diálogo nacional, colaborando con el gobierno y otros actores económicos.

- Impulso de la competitividad, fomentando la innovación y el desarrollo empresarial.

**El Código Tributario de Honduras** reformado mediante el Decreto 170-2016 es el marco legal que regula la administración, recaudación y fiscalización de los impuestos en el país. Su objetivo es establecer principios y normas que garanticen la transparencia, equidad y eficiencia en el sistema tributario.

Algunos aspectos clave del Código incluyen:

- Principios tributarios: Legalidad, proporcionalidad, equidad y capacidad económica del contribuyente.

- Normas administrativas: Procedimientos para la declaración, pago y fiscalización de impuestos.

- Sanciones y multas: Regulaciones sobre incumplimiento de obligaciones fiscales.

- Exoneraciones y beneficios fiscales: Condiciones bajo las cuales ciertos sectores pueden recibir incentivos.

**La exoneración fiscal** en Honduras es una dispensa total o parcial del pago de impuestos otorgada por el Estado a ciertos sectores o entidades bajo criterios específicos.

**La exención fiscal** es una disposición legal que libera total o parcialmente a ciertos contribuyentes del pago de un impuesto específico. A diferencia de la exoneración, que requiere una aprobación expresa del Congreso Nacional, la exención está establecida

directamente en la ley y se aplica automáticamente a quienes cumplen con los criterios definidos.

En Honduras, las exenciones pueden aplicarse a:

- Impuesto sobre la Renta (ISR) para ciertos sectores estratégicos.
- Impuesto sobre Ventas (ISV) en productos esenciales como medicamentos y alimentos básicos.
- Aranceles de importación para bienes destinados a proyectos de desarrollo.

## **2.4 Formulación de hipótesis**

La aprobación del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria en Honduras generará incertidumbre jurídica y afectará el desarrollo económico de las Zonas Libres (ZOLI). La eliminación de las exoneraciones fiscales reducirá la atracción de inversión extranjera, provocando el cierre o traslado de empresas hacia mercados con mayores incentivos tributarios. Además, la falta de una transición adecuada podría generar vacíos legales y conflictos en la aplicación de la normativa, afectando la competitividad del país y el cumplimiento fiscal de los obligados tributarios.

### **2.4.1 Hipótesis General**

La aprobación del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria en Honduras podría generar inseguridad jurídica y afectar negativamente el entorno de inversión en las Zonas Libres (ZOLI). Al eliminar los beneficios fiscales de exoneración, muchas empresas podrían reducir su inversión o cesar operaciones, impactando la generación de empleo y el crecimiento económico. Además, la falta de mecanismos de transición adecuados podría

provocar vacíos legales y conflictos normativos, dificultando la implementación efectiva de la ley y aumentando la percepción de incertidumbre entre los contribuyentes.

#### **2.4.2 Hipótesis específica**

**Hipótesis específica 1.** Impacto en la seguridad jurídica: La eliminación de los beneficios fiscales de las Zonas Libres (ZOLI) generará incertidumbre legal, afectando la confianza de los inversionistas y provocando una reducción en la inversión extranjera directa.

**Hipótesis específica 2.** Efectos adversos en la economía: La derogación de los incentivos fiscales en el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria limitará la capacidad de crecimiento de las empresas que operan bajo el régimen ZOLI, reduciendo la generación de empleo y afectando la competitividad del país en el comercio internacional.

**Hipótesis específica 3.** Vacíos legales y conflicto normativo: La reforma tributaria podría presentar inconsistencias con la legislación vigente, dificultando su implementación y provocando disputas jurídicas entre el Estado y las empresas afectadas.

#### **2.4.3 Variable**

##### **Variable independiente**

Eliminación de exoneraciones fiscales de empresas operantes dentro del régimen de Zonas Libres en Honduras.

##### **Variables dependientes**

Reducción de la inversión empresarial en las ZOLI.

Impacto negativo en la generación de empleo.

Afectación al crecimiento económico.

### **III. Capítulo III: Diseño Metodológico**

#### **3.1 Diseño de la investigación**

Este estudio adopta un diseño cualitativo descriptivo, documental, jurídico comparado y no experimental. Al centrarse en el análisis de normas jurídicas y propuestas legislativas, su objetivo no es establecer causalidades empíricas, sino comprender, interpretar y contrastar marcos legales. El enfoque documental implica el análisis sistemático de fuentes legales, doctrinas, jurisprudencia, informes institucionales y literatura académica. Se usará un método jurídico comparativo, en el que se estudiará la normativa vigente sobre Zonas Libres (ZOLI) frente al contenido del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria, valorando su coherencia, solidez y potencial impacto jurídico y económico. (María, 2020)

#### **3.2 Población y muestra**

La población está conformada por todos los marcos normativos, doctrinas jurídicas, actores institucionales Servicio de Administración de Rentas (SAR), Secretaría de Finanzas (SEFIN), Aduanas, Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) Congreso Nacional y empresas que operan bajo el régimen ZOLI en Honduras.

La muestra será de tipo no probabilística e intencional, basada en:

Legislación nacional vigente: Ley de Zonas Libres, Código Tributario, Proyecto de Ley de Justicia Tributaria.

Informes del Servicio de Administración de Rentas (SAR), Secretaría de Finanzas (SEFIN), Aduanas, Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) y organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

(OCDE) o Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

Opiniones doctrinales de expertos legales, publicadas en artículos académicos, foros o columnas especializadas.

### 3.3 Operacionalización de variables

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA DE ANÁLISIS	INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
<p><b>1.- Problema General</b> 1.1. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas jurídicas con la aprobación y aplicación de este Proyecto de Ley de Justicia Tributaria y las leyes vigentes, respecto a las reformas y aquellos beneficios otorgados a todas aquellas empresas que gozan de un régimen especial de Zonas Libres (ZOLI)?</p> <p>1.2. ¿A cuántas empresas se les ha otorgado el beneficio de las exoneraciones fiscales de las Zonas Libres y han cumplido en su totalidad con la normativa vigente?</p> <p>1.3. ¿Qué beneficios tributarios se pretenden con la aprobación del Proyecto de Ley</p>	<p><b>1.- Objetivo General</b> 1.1. Analizar jurídicamente las ventajas y desventajas de la normativa vigente, con el Proyecto Ley de Justicia Tributaria sobre las exoneraciones fiscales para las Zonas Libres (ZOLI) en Honduras durante el año 2024.</p>	<p>La aprobación del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria en Honduras podría generar inseguridad jurídica y afectar negativamente el entorno de inversión en las Zonas Libres (ZOLI). Al eliminar los beneficios fiscales de exoneración, muchas empresas podrían reducir su inversión o cesar operaciones, impactando la generación de empleo y el crecimiento económico. Además, la falta de mecanismos de transición adecuados podría provocar vacíos legales y conflictos normativos, dificultando la implementación efectiva de la ley y aumentando la percepción de incertidumbre entre los contribuyentes.</p>	<p>1.- Alcance del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria en el marco legal existente.</p> <p>2.- Derecho de los contribuyente e implicaciones en materia de justicia y equidad.</p>	<p>1.- Reformas a leyes previas derivadas de la implementación de la ley.</p> <p>2.- Nivel de cumplimiento de la ley por parte de las instituciones gubernamentales .</p> <p>3.- Opinión de expertos jurídicos sobre la coherencia de la ley con el marco legal vigente.</p> <p>1.- Índice de percepción de equidad tributaria entre los contribuyentes.</p> <p>2.- Cantidad de beneficios fiscales eliminados o modificados.</p> <p>3.- Denuncias por abusos fiscales o falta de transparencia.</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b> El tipo de investigación será de manera descriptiva y analítica.</p> <p><b>Método de la investigación</b> El método de esta investigación será realizado mediante un análisis legal y documental con recopilación de datos.</p> <p><b>Técnica</b> -. Encuestas a contribuyentes. -. Derecho comparado</p> <p><b>Población</b> -. Obligados Tributarios</p>

<p>de Justicia Tributaria para mejorar la economía derogando los incentivos fiscales para las exoneraciones de las Zonas Libres (ZOLI)?</p> <p><b>2.- Problemas específicos</b></p> <p>2.1 ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que regulan las exoneraciones en las Zonas Libres (ZOLI) en Honduras durante el año 2024?</p> <p>2.2 ¿Qué beneficios legales se ha obtenido durante la aprobación de exoneraciones de las Zonas Libres (ZOLI) en el año 2024?</p> <p>2.3 ¿Qué desventajas o vacíos legales presentan estas exoneraciones con la legislación vigente y con el nuevo Proyecto Ley de Justicia tributaria para las Zonas Libres (ZOLI)?</p>	<p><b>2.- Objetivos Específicos</b></p> <p>2.1. Establecer un análisis de los fundamentos jurídicos que regulan las exoneraciones en las Zonas Libres (ZOLI) en Honduras durante el año 2024.</p> <p>2.2. Identificar los beneficios legales que se ha obtenido durante la aprobación de exoneraciones de las Zonas Libres (ZOLI) en el año 2024.</p> <p>2.3. Realizar derecho comparado sobre desventajas o vacíos legales que presentan las exoneraciones con la legislación vigente y con el nuevo Proyecto Ley de Justicia Tributaria para las Zonas Libres (ZOLI).</p>				
---	---	--	--	--	--

### **3.4 Técnicas para la recolección de datos**

Las técnicas empleadas serán de naturaleza cualitativa y jurídica:

Revisión documental sistemática: Se recopilará información de leyes nacionales, decretos, propuestas legislativas, tratados internacionales suscritos por Honduras como el Convenio sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAAC) y estudios económicos y legales relacionados con la ZOLI.

Análisis doctrinal y jurídico: Se consultarán autores como Kelsen, Musgrave, Bobbio, Krugman, entre otros, para interpretar los principios que sustentan los regímenes fiscales y el derecho a la seguridad jurídica.

Recopilación de fuentes primarias confiables: como informes del Servicio de Administración de Rentas (SAR), Secretaría de Finanzas (SEFIN), Aduanas, Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), Secretaría de Desarrollo Económico (SDE).

Recopilación de fuentes secundarias: información de periódicos, documentos de revistas, documentos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

(UNCTAD) y publicaciones académicas superiores, opiniones legales.

### **3.5 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos**

Análisis jurídico comparado: Se empleará para contrastar el marco legal actual con el contenido del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria, valorando convergencias, contradicciones o vacíos.

Análisis hermenéutico o interpretativo: Se usará para explorar el alcance de principios como la legalidad tributaria, el principio de progresividad, la seguridad jurídica y la confianza legítima, aplicados al caso ZOLI.

Análisis temático: En caso de usar artículos periodísticos, se podrán codificar temas recurrentes como "impacto en la inversión", "posible pérdida de empleos", "opiniones del sector privado" para apoyar la argumentación.

### **3.6 Aspectos éticos**

Integridad académica: Se citarán todas las fuentes utilizadas, respetando los principios de honestidad intelectual y evitando el plagio.

Confidencialidad: No se trabajará con información privada o confidencial no autorizada por las instituciones públicas. Si se incluyen entrevistas (aunque no están contempladas explícitamente), se garantizará el anonimato y consentimiento informado.

Objetividad y neutralidad: Aunque el tema involucra tensiones políticas y económicas, el enfoque será analítico, riguroso y basado en evidencia documental confiable.

Responsabilidad social: Al ser un tema de relevancia pública, se buscará que el análisis aporte a la comprensión legal y ciudadana sobre los impactos de las reformas fiscales en el desarrollo económico nacional.

## **IV. Capítulo IV: Resultados**

### **4.1 Matriz documental**

La presente matriz documental se elabora como herramienta metodológica para el análisis comparativo del nuevo Proyecto de Ley de Justicia Tributaria, la Ley de Zonas Libres y el Código Tributario vigente en Honduras. En un contexto marcado por reformas fiscales orientadas a la equidad, la transparencia y la eficiencia en la recaudación tributaria, esta matriz permite sistematizar las fuentes legales, técnicas y académicas que sustentan el debate sobre el rediseño del sistema tributario nacional.

#### **4.1.1 Proyecto de Ley de Justicia Tributaria (2023)**

##### **- Propósito general y contexto político**

El Proyecto de Ley de Justicia Tributaria surge como una iniciativa del Poder Ejecutivo para reformar profundamente el sistema fiscal hondureño. Su objetivo central es promover la equidad, la transparencia y la progresividad en la tributación, en respuesta a décadas de privilegios fiscales concentrados en sectores específicos. La propuesta busca corregir distorsiones estructurales que han favorecido a grandes empresas mediante exoneraciones excesivas, condonaciones de deuda y regímenes especiales que han debilitado la base tributaria nacional.

##### **- Principios rectores y reforma constitucional**

Uno de los pilares del proyecto es la incorporación del principio de progresividad al sistema tributario, lo cual implica que quienes tienen mayor capacidad económica contribuyan proporcionalmente más. Además, se propone reformar la Constitución para eliminar la posibilidad de condonar deudas tributarias sin justificación legal, estableciendo

que solo en casos de fuerza mayor podría aplicarse el perdón fiscal. Esta medida busca fortalecer el principio de legalidad y evitar arbitrariedades en la administración tributaria.

- Revisión de regímenes especiales y exoneraciones

El proyecto contempla la derogación de beneficios fiscales contenidos en al menos diez regímenes especiales, incluyendo ZOLI, RIT, ZOLITUR, APP, Call Centers, Energía Renovable, Agroindustria, Turismo y Transporte Terrestre. Se reconoce, sin embargo, los derechos adquiridos por las empresas que ya gozan de estos beneficios, respetando los plazos previamente otorgados. Esta revisión pretende evitar la inscripción de nuevas empresas en marcos legales desnaturalizados y lesivos para la competencia nacional.

- Cambio del principio de renta territorial a renta mundial

Una modificación estructural clave es el cambio del principio de renta territorial al de renta mundial. Esto significa que las utilidades generadas por empresas hondureñas en el extranjero también estarían sujetas a tributación, con el fin de evitar el desvío de ganancias hacia paraísos fiscales. No obstante, se excluyen del gravamen las remesas familiares, protegiendo así los ingresos de los hogares más vulnerables.

- Excepciones sectoriales y enfoque en la producción nacional

El proyecto mantiene ciertas exoneraciones estratégicas, como el Impuesto sobre Ventas en la compra de energía por parte de la ENEE, y en la adquisición de maquinaria y productos agrícolas y agroindustriales. Estas medidas reconocen la importancia de estos sectores para el desarrollo económico y la seguridad alimentaria del país. También se crea el régimen “Rinde Megaproyectos” para atraer inversión nacional y extranjera con beneficios fiscales controlados.

- Estado actual y debate legislativo

A pesar de su ambición reformadora, el proyecto ha enfrentado resistencia política y técnica. Ha sufrido más de 25 modificaciones tras audiencias públicas con diversos sectores, y aún no ha sido aprobado por el Congreso Nacional. La oposición ha condicionado su apoyo a la inclusión de recomendaciones sustantivas. El debate continúa abierto, y su aprobación podría marcar un punto de variación en la política fiscal hondureña, con implicaciones directas para la competitividad, la equidad y la sostenibilidad del Estado.

#### **4.1.2 Artículos relevantes en el Nuevo Proyecto de Ley de Justicia Tributaria**

- Principios estructurales y constitucionales

Artículo 1 (Objetivo de la Ley): Promueve inversiones públicas, privadas y mixtas para generar empleo y combatir la pobreza.

Artículo 143 (Código Tributario reformado): La condonación de tributos solo procede en casos de fuerza mayor, reforzando el principio de legalidad.

Artículo 53 (Ley del ISR reformada): Los contratistas y concesionarios que conforme a sus respectivas contratas, concesiones o decretos especiales estén obligados a pagar al Estado un porcentaje de sus utilidades netas, deberán atenerse para el cumplimiento de tales obligaciones, a las escalas tributarias establecidas en la presente Ley.

- Renta mundial y equidad fiscal

Artículo 1 numeral 2 (Código Tributario reformado): Honduras se rige en el principio de renta territorial. Se faculta al Poder Ejecutivo para aprobar Convenios para

evitar la doble tributación siguiendo el procedimiento requerido en la Constitución de la República.

- Eliminación de regímenes fiscales desnaturalizados

Artículo 21: Reconoce derechos adquiridos hasta el vencimiento legal de los beneficios.

BENEFICIOS FISCALES VIGENTES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, los obligados tributarios que están liberados de forma total o parcial del pago de la obligación tributaria continuarán gozando hasta la finalización del beneficio fiscal otorgado conforme a la Ley que le dio origen. Se exceptúa de lo anterior cuando la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) cancele estos beneficios de conformidad con los casos y los efectos establecidos en el Código Tributario y la prohibición de no simultaneidad establecida en la presente Ley.

Artículo 22: Deroga beneficios fiscales de regímenes como ZOLI, RIT, ZOLITUR, APP, Call Centers, Energía Renovable, Agroindustria, Turismo y Transporte Terrestre.

Ley de Zonas Libres (ZOLI) contenida en el Decreto No. 356 de fecha 19 de julio de 1976 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 21,947 en fecha 21 de julio de 1976 y sus reformas; asimismo, el Decreto No. 8-2020 de fecha 12 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,175 en fecha 14 de febrero de 2020 y sus reformas e interpretaciones.

Artículo 25: NO SIMULTANEIDAD NI ARRASTRE DE CRÉDITOS. A partir de la fecha de entrada vigencia de la presente Ley, sólo se podrá gozar de los beneficios

otorgados por un régimen especial, debiendo elegir el que se quiera gozar. Asimismo, no se podrán arrastrar créditos fiscales más allá de la duración del beneficio fiscal otorgado.

Los beneficiarios deben proceder de inmediato a la inscripción en el Registro de Exonerados que administra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), por lo que, una vez efectuada la inscripción antes descrita, SEFIN debe proceder a notificar a las instituciones que administran los regímenes especiales, así como a la Administración Tributaria y la Administración Aduanera. No es aplicable cualquier disposición contraria a lo establecido en el presente artículo.

- Nuevos regímenes fiscales: RINDE y Zonas Francas

Artículos 6 al 14:

El Proyecto de Ley de Justicia Tributaria establece el Régimen de Incentivos a la Inversión para el Desarrollo (RINDE), orientado a dinamizar sectores estratégicos mediante beneficios fiscales. Este régimen, administrado por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), permite la adhesión de personas jurídicas y naturales en calidad de comerciantes individuales, con el objetivo de fomentar la producción nacional y el crecimiento económico.

Los sectores priorizados por el RINDE incluyen agricultura, energía, infraestructura, manufactura, turismo alternativo, ciencia y tecnología, entre otros. Esta selección responde a criterios de soberanía alimentaria, seguridad energética, desarrollo rural y valor agregado nacional. La ley delimita con precisión los rubros elegibles, lo que permite focalizar los incentivos en áreas de alto impacto económico y social.

Los beneficios fiscales del RINDE consisten en deducciones sobre la base imponible del Impuesto Sobre la Renta, Aportación Solidaria y Activo Neto. Destacan la doble deducción por empleos permanentes con salario mínimo y la depreciación acelerada de activos en cinco años. Estos incentivos tienen una duración de diez años, prorrogables por otros diez mediante justificación técnica ante el Congreso Nacional.

Se crea además el régimen RINDE Megaproyectos, destinado a inversiones superiores a diez millones de dólares y que generen al menos cien empleos permanentes. Este régimen ofrece exoneraciones totales y parciales del Impuesto Sobre la Renta, Aportación Solidaria, Activo Neto, Impuesto sobre Ventas y Derechos Aduaneros durante la fase preoperativa. La viabilidad del proyecto debe ser dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Económico.

En paralelo, se establece el Régimen Especial de Zonas Francas, administrado por la Administración Aduanera de Honduras (AAH), con el propósito de fomentar la inversión extranjera directa y la exportación. Las empresas adheridas deben destinar el 100% de su producción a mercados internacionales, lo que refuerza el enfoque exportador del modelo.

Las Zonas Francas deben estar físicamente delimitadas, sin población residente, y bajo vigilancia fiscal. Se exige infraestructura perimetral de al menos tres metros de altura y accesos controlados por la Administración Aduanera de Honduras (AAH). Esta delimitación busca garantizar el control aduanero y evitar el desvío de mercancías al mercado interno.

Los rubros admitidos en Zonas Francas incluyen industrias de transformación, empresas comerciales de exportación y prestadoras de servicios vinculados a la producción

exportadora. Se excluyen actividades como minería, energía para autoconsumo, armas, y aquellas que no generen valor agregado, lo que evita la desnaturalización del régimen.

Los beneficios fiscales para las Zonas Francas abarcan exoneraciones del ISR, Aportación Solidaria, Impuesto al Activo Neto, Impuesto sobre Ventas y tributos aduaneros. Estos incentivos se otorgan por un plazo de diez años, prorrogables por otros diez, y también aplican en la fase preoperativa, alineándose con los beneficios del RINDE.

La ley establece criterios claros para nuevas inversiones, definiéndolas como adquisiciones completamente nuevas de activos. Esto previene simulaciones empresariales y garantiza que los incentivos se otorguen a proyectos genuinos. Se permite la adhesión de empresas previamente constituidas, siempre que amplíen operaciones o generen nuevos empleos.

Finalmente, se autoriza la migración voluntaria de beneficiarios de otros regímenes especiales hacia el RINDE, RINDE Megaproyectos o Zonas Francas, bajo condiciones de solvencia fiscal y ausencia de verificaciones pendientes. Esta transición respeta los derechos adquiridos y busca consolidar un sistema de incentivos más transparente, equitativo y alineado con estándares internacionales.

Artículo 9: RINDE MEGAPROYECTOS. Créase el Régimen de Incentivos a la Inversión para el Desarrollo de Megaproyectos (RINDE MEGAPROYECTOS) que será administrado por la Administración Tributaria, con el propósito de incentivar la producción y el crecimiento económico en los rubros de interés para el desarrollo detallados en el artículo 7 de la presente Ley.

La persona jurídica o natural en su condición de comerciante individual que realice en el país una inversión nueva total de, al menos, diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000) o su equivalente en moneda nacional, sujeto a un plan de inversión a cumplir en un período de cinco (5) años, calculado con base en el valor en libros de los activos sujetos a depreciación y, al menos, cien empleados permanentes durante la duración del beneficio, debidamente reportados en planilla y en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), puede gozar de los siguientes beneficios fiscales:.

- Control institucional y transparencia

Artículo 30: control previo al otorgamiento de beneficios fiscales a las ONGDs. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que, previo al otorgamiento o renovación de un beneficio fiscal a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo sin fines de lucro (ONGDs), se requiera de la Administración Tributaria un dictamen técnico en el que se especifique si las actividades que realiza la ONG solicitante cumplen con su finalidad o por el contrario generan lucro. El referido dictamen técnico servirá de base para la emisión de la Resolución respectiva.

Queda derogada cualquier disposición contraria a lo establecido en el presente artículo en lo referente a la calificación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo sin fines de lucro (ONGDs)

Artículo 31: eliminación de las órdenes de compra exenta (OCE). A partir de la vigencia de la presente Ley y con el objetivo de que los procedimientos de devolución de tributos se ejecuten conforme a los plazos legales establecidos en el Código Tributario, la

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deberá eliminar en el plazo de dos (2) años el mecanismo de Orden de Compra Exenta (OCE) a las personas naturales o jurídicas adheridas a los regímenes especiales previstos en el ordenamiento jurídico.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con el auxilio de la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, publicará un cronograma de trabajo para este proceso e informará su cumplimiento al Congreso Nacional.

Artículo 58 (Ley de Responsabilidad Fiscal reformada): publicación individualizada de personas naturales o jurídicas con beneficios fiscales. Reformar el Artículo 18 de la Ley de Responsabilidad Fiscal contenida en el Decreto No. 25-2016 de fecha 07 de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,024 de fecha 04 de mayo de 2016 y sus reformas.

- Beneficiario final y lucha contra la evasión

Artículos 34 al 49 (Título III): La Ley establece un marco normativo para identificar al beneficiario final de estructuras jurídicas, entidades de hecho y fideicomisos, con el objetivo de combatir la evasión fiscal, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Esta medida responde a estándares internacionales como los del GAFI y la Convención MAAC, y busca garantizar la trazabilidad de la propiedad y el control económico real detrás de las figuras jurídicas utilizadas en el país.

Se define como beneficiario final a toda persona natural que posea o controle, directa o indirectamente, al menos el 10% del capital, patrimonio o participaciones de una entidad, o que ejerza control efectivo sobre decisiones financieras, operativas o comerciales. En ausencia de identificación por estos medios, se considera beneficiario final

al funcionario administrativo superior. En fideicomisos y fondos de inversión, se incluyen al fideicomitente, fiduciario y beneficiarios, ampliando el alcance del control fiscal.

El régimen aplica a grandes y medianos contribuyentes, fideicomisos domiciliados o administrados en Honduras, entidades de hecho y estructuras jurídicas con operaciones significativas en el país. Se prevén excepciones limitadas para entidades públicas controladas por el Estado, misiones diplomáticas y fondos soberanos extranjeros, excluyendo fideicomisos público-privados, lo que refuerza el principio de transparencia.

La ley establece criterios secuenciales para determinar al beneficiario final, tanto en personas jurídicas como en entidades de hecho, y faculta a la Administración Tributaria para verificar la veracidad de la información. Esta verificación permite superar simulaciones empresariales y estructuras opacas, fortaleciendo la capacidad del Estado para fiscalizar patrimonios ocultos y prevenir delitos financieros.

En conjunto, estos artículos representan un avance significativo hacia la transparencia fiscal en Honduras. Al exigir la identificación del beneficiario final, se refuerza el control sobre estructuras jurídicas complejas, se alinean las prácticas nacionales con estándares internacionales, y se promueve un sistema tributario más justo, equitativo y eficaz en la lucha contra la evasión y el abuso de regímenes especiales.

Artículo 52 (Código Tributario reformado): domicilio tributario en el país de las personas domiciliadas en el extranjero. El domicilio tributario en el país de las personas naturales o jurídicas y demás entidades sin personalidad jurídica domiciliadas en el extranjero es el que declare ante la Administración Tributaria, conforme al orden siguiente:

1) Si tienen lugar fijo de negocios o establecimiento permanente en el país, el que se establece según los artículos anteriores para las personas naturales o jurídicas y demás entidades sin personalidad jurídica;

2) En los demás casos, tienen el domicilio tributario de su representante legal en el país;

3) A falta de representante legal domiciliado en el país, tienen como domicilio tributario el lugar donde ocurra el hecho generador del tributo; y,

4) El que elija el sujeto activo, en caso de existir más de un domicilio en el sentido de este Artículo, previa notificación al obligado tributario.

- Cooperación internacional y combate a paraísos fiscales

Artículo 50: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No. 17-DGAJTC- 2023 de fecha 26 de octubre de 2023, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mismo que contiene la "CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL"

Artículo 72 numeral 4 (Código Tributario reformado): Cuando se trate de requerimientos individualizados relativos a los movimientos de cuentas corrientes, depósitos de ahorro y a plazo, préstamos y créditos y, demás operaciones activas y pasivas, a cargo de los bancos y sociedades financieras, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y cuantas personas naturales o jurídicas, y demás entidades sin personalidad jurídica, que realicen operaciones crediticias, éstos se deben efectuar por conducto de las entidades reguladoras principales.

Los requerimientos individualizados deben detallar los datos identificativos del cheque u orden de pago de que se trate o, bien las operaciones objeto de investigación, los obligados tributarios afectados y el período de tiempo a que se refieren

#### **4.1.3 Análisis jurídico sobre el Nuevo Proyecto de Ley de Justicia Tributaria**

El Proyecto de Ley de Justicia Tributaria, actualmente en discusión en el Congreso Nacional, representa una reforma estructural del sistema fiscal hondureño. Su objetivo declarado es corregir distorsiones históricas en la política tributaria, eliminar privilegios fiscales injustificados y fortalecer la equidad en la recaudación. Desde una perspectiva jurídica, esta iniciativa plantea transformaciones sustantivas en el régimen de exoneraciones, el principio de territorialidad de la renta, y la administración tributaria, lo que exige un análisis doctrinal riguroso y una evaluación de sus implicaciones normativas y prácticas.

Uno de los pilares del proyecto es la sustitución del principio de renta territorial por el de renta mundial. Esta modificación implica que los contribuyentes domiciliados en Honduras sean nacionales o extranjeros, deberán tributar sobre sus ingresos globales, no únicamente sobre los generados dentro del territorio nacional. Jurídicamente, este cambio redefine el alcance del hecho generador del impuesto sobre la renta, ampliando la base imponible y alineando el sistema hondureño con estándares internacionales de fiscalidad, como los promovidos por la OCDE. Sin embargo, esta transición exige una revisión cuidadosa de los tratados de doble tributación vigentes y plantea desafíos técnicos para la administración tributaria, especialmente en la fiscalización de ingresos en jurisdicciones extranjeras.

Otro aspecto central es la eliminación de múltiples regímenes de exoneración fiscal, incluyendo aquellos aplicables a las Zonas Libres (ZOLI), zonas francas y regímenes especiales de inversión. El proyecto contempla la derogación de al menos siete beneficios fiscales vigentes y la creación de nuevos regímenes como el Régimen de Incentivos a la Inversión para el Desarrollo (RINDE), que introduce criterios más estrictos de transparencia y eficiencia económica.

Desde el punto de vista jurídico, esta reconfiguración implica una revisión de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ya que muchas de estas exoneraciones fueron otorgadas por decreto legislativo y forman parte de contratos de estabilidad jurídica. La posibilidad de cancelar beneficios por vía administrativa, sin procedimiento judicial, podría vulnerar garantías constitucionales como el debido proceso y la irretroactividad de la ley tributaria.

El proyecto también incorpora la figura del “beneficiario final”, obligando a las empresas a revelar la identidad de las personas naturales que controlan directa o indirectamente las entidades jurídicas. Esta disposición se enmarca en los esfuerzos internacionales contra la evasión y el lavado de activos, pero plantea interrogantes sobre la protección de datos personales y la confidencialidad empresarial. Desde una óptica constitucional, será necesario evaluar su compatibilidad con los derechos fundamentales al honor, la intimidad y la protección de la información.

En cuanto al procedimiento legislativo, el dictamen actual ha sido criticado por no incorporar las observaciones de gremios empresariales ni modificar sustancialmente la versión original presentada en 2023. A pesar de que el gobierno afirma haber realizado más de 140 jornadas de socialización, persiste la percepción de que la ley se impulsa sin un

consenso técnico ni político suficiente. Esta situación podría afectar su legitimidad democrática y abrir la puerta a futuras acciones de inconstitucionalidad.

Finalmente, desde una perspectiva de justicia tributaria, el proyecto busca corregir un sistema regresivo en el que, según datos oficiales, los sectores de bajos ingresos aportan proporcionalmente más que los grandes grupos empresariales. La eliminación de privilegios fiscales y la redistribución de la carga tributaria son coherentes con los principios de equidad y capacidad contributiva consagrados en el artículo 351 de la Constitución de la República.

No obstante, la implementación de estas reformas debe garantizar la sostenibilidad económica, la protección del empleo y la competitividad de sectores estratégicos como el de la maquila, que podrían verse afectados por la pérdida de incentivos.

En conclusión, el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria constituye una reforma ambiciosa que busca reconfigurar el sistema fiscal hondureño bajo principios de equidad, transparencia y eficiencia. Su análisis jurídico exige una lectura crítica de sus implicaciones constitucionales, administrativas y económicas, especialmente en lo que respecta a la seguridad jurídica de los regímenes especiales y la compatibilidad con estándares internacionales. Para efectos de tu tesis, este marco puede servir como base para construir matrices que vinculen disposiciones normativas con indicadores de impacto en ZOLI, empleo, inversión y competitividad.

#### **4.1.4 Ley de las Zonas Libres**

La Ley de Zonas Libres en Honduras, originalmente promulgada mediante el Decreto No. 356 de 1976 bajo el nombre *Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto*

*Cortés*, constituye uno de los pilares normativos más relevantes en el diseño de políticas de incentivo económico y promoción de exportaciones en el país. Su evolución normativa, especialmente a partir del Decreto No. 131-98, ha transformado su alcance territorial y funcional, permitiendo la creación de zonas libres en cualquier parte del territorio nacional, bajo un régimen fiscal y aduanero especial.

- Fundamento jurídico y doctrinal

Desde una perspectiva jurídica, esta ley se inscribe dentro del marco de las normas de excepción tributaria, justificadas por razones de interés público, desarrollo económico y competitividad internacional. La doctrina tributaria reconoce que este tipo de regímenes especiales deben estar sujetos a principios de legalidad, proporcionalidad y temporalidad, para evitar distorsiones fiscales y garantizar su compatibilidad con el orden constitucional.

La ley establece un régimen jurídico autónomo dentro del territorio nacional, donde se suspenden temporalmente ciertas obligaciones fiscales y aduaneras, permitiendo a las empresas operar con incentivos que buscan estimular la inversión, la generación de empleo y el desarrollo industrial. Esta autonomía se expresa en la delimitación física de las zonas, la ausencia de población residente, y la vigilancia fiscal permanente.

- Objetivos económicos y estratégicos

El objetivo central de la ley es fomentar la inversión nacional y extranjera, especialmente en sectores orientados a la exportación. Para ello, se otorgan exoneraciones fiscales amplias, se simplifican los trámites aduaneros, y se permite la libre circulación de mercancías dentro de las zonas libres. Además, se busca aprovechar la posición geográfica

estratégica de Honduras, como punto de conexión entre América del Norte, Centroamérica y el Caribe, para convertir al país en una plataforma logística y comercial.

La ley también tiene un componente de desarrollo territorial, al permitir la creación de zonas libres en distintas regiones del país, lo que puede contribuir a la descentralización económica y a la generación de empleo en zonas con menor dinamismo productivo.

- Sujetos autorizados y operaciones permitidas

Las zonas libres pueden ser operadas por empresas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades de producción industrial, servicios internacionales, comercio de exportación y reexportación, o cualquier otra actividad lícita no prohibida por la ley. Estas empresas deben contar con autorización expresa del Poder Ejecutivo o de la entidad administradora designada, y deben tener un representante legal permanente con facultades plenas para actos civiles, mercantiles y laborales.

Las operaciones permitidas dentro de las zonas libres incluyen la introducción, almacenamiento, transformación, manufactura, mezcla, refinación, exhibición, compra, venta, exportación y reexportación de mercancías. Las mercancías pueden ser reexportadas sin tributos si no han sido transformadas, importadas al país pagando los tributos correspondientes si han sido modificadas, o exportadas como productos nacionales si cumplen con los requisitos aduaneros.

- Régimen fiscal y aduanero

Uno de los elementos más distintivos de la ley es su régimen fiscal especial, que contempla exoneraciones totales sobre:

Impuestos aduaneros.

Impuestos sobre la renta (para empresas).

Impuestos municipales.

Cargos consulares y tasas administrativas.

Estas exoneraciones están diseñadas para reducir los costos operativos de las empresas y aumentar su competitividad internacional. Sin embargo, la ley establece que los ingresos personales de los trabajadores sí están sujetos al Impuesto Sobre la Renta, conforme a la legislación general.

En cuanto al régimen aduanero, las zonas libres operan bajo vigilancia fiscal permanente, y las mercancías que ingresan o salen deben ser registradas y controladas por las autoridades competentes. La ley se armoniza con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su reglamento (RECAUCA), lo que garantiza su compatibilidad regional.

- Administración y control institucional

La administración de las zonas libres puede estar a cargo de una institución pública o privada, con facultades para autorizar operaciones, construir infraestructura, coordinar servicios públicos, y garantizar la seguridad y el control fiscal. Esta entidad debe actuar en coordinación con las autoridades civiles y militares, y puede establecer convenios con la municipalidad para la prestación de servicios básicos.

La ley también contempla la posibilidad de que las utilidades netas generadas por la zona libre se integren a la Hacienda Pública, salvo aquellas destinadas a reinversión, lo que refuerza el principio de responsabilidad fiscal.

- Reformas recientes y control fiscal

A partir de 2011, se han introducido reformas importantes orientadas a racionalizar las exoneraciones fiscales y fortalecer el control sobre los beneficios otorgados. Entre ellas destacan:

Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público (Decreto 113-2011): establece mecanismos de evaluación y control de las exoneraciones.

Decreto 124-2013: permite la venta local de productos bajo regímenes especiales, previo pago de impuestos.

Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas (Decreto 278-2013): refuerza medidas contra la evasión fiscal y promueve la transparencia en el uso de incentivos.

#### **4.1.5 Artículos relevantes en la Ley de la Zonas Libres (ZOLI)**

- Fundamento y creación de la zona libre

Art. 1: Créase la Zona Libre de Puerto Cortés destinada a dar facilidades al comercio e industria nacionales e internacionales para cuya organización funcionamiento y control se procederá conforme a las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y demás leyes que le fueren aplicables.

Art. 2: La Zona Libre de Puerto Cortés, es un área del territorio nacional bajo vigilancia fiscal y sin población residente. Su administración estará a cargo de la institución que cree o designe el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o

complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley.

- Régimen fiscal y exoneraciones

Art. 4: La introducción de mercancías a la Zona Libre de Puerto Cortés está exenta del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación.

De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales.

Las utilidades que obtengan en sus operaciones en la Zona Libre las empresas allí establecidas quedan exoneradas del pago del Impuesto Sobre la Renta, siempre que dichas empresas no se hallen sujetas en otros países a impuestos que tengan inefectiva esta exención.

Los ingresos por concepto de salarios y demás rentas personales similares de las personas que laboren en la Zona Libre de Puerto Cortés, pagarán el Impuesto sobre la Renta de conformidad con la ley de la materia.

Art. 5: La Institución Administradora de la Zona Libre de Puerto Cortés, estará exenta del pago de impuestos, contribuciones o gravámenes fiscales y municipales. Los fondos de la Zona Libre de Puerto Cortés serán depositados regularmente en un Banco del Estado. Las utilidades netas que obtenga anualmente la Zona Libre pasarán a formar parte de la Hacienda Pública, exceptuando aquellas que el Poder Ejecutivo, a propuesta del

Consejo directivo de la Institución Administradora destine para los programas de inversión y funcionamiento de la Zona Libre.

- Administración y control institucional

Art. 6: La dirección, administración, manejo y control de la Zona Libre de Puerto Cortés estará a cargo de la Institución que cree o designe el Poder Ejecutivo, y tendrá las facultades siguientes.

a) Permitir a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que realicen las operaciones, actividades negociaciones y transacciones que se mencionan en el artículo 10 de la presente Ley.

b) Construir edificios para oficinas, fábricas, almacenes, bodegas, depósitos, talleres, planteles y demás instalaciones para realizar las actividades y operaciones señaladas en el literal que antecede.

c) Arrendar inmuebles y lotes de terrenos para que otras personas construyan las edificaciones descritas en el literal anterior.

d) Organizar, instalar, contratar y administrar los servicios públicos necesarios para la Zona Libre.

El establecimiento de estos servicios se hará en forma coordinada con los proyectos y planes de la Municipalidad de Puerto Cortés y de las Instituciones de Servicio Público del Estado.

La institución administradora podrá permitir que personas naturales o jurídicas, realicen parte de las actividades descritas en los literales que anteceden

Art. 7: La Institución Administradora al organizar y administrar la Zona Libre de Puerto Cortés, tendrá el apoyo necesario de las autoridades civiles y militares, cuando sean requeridas en asuntos relacionados con sus funciones.

Art. 8: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Institución Administradora, proveerá lo necesario para establecer y aplicar las medidas que tiendan a proteger los intereses fiscales del Estado. Con este fin la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictará las disposiciones que sean necesarias para la vigilancia de la entrada y salida de mercancías a la Zona Libre de Puerto Cortés, a efecto de prevenir el contrabando y la defraudación fiscal.

Art. 9: El territorio de la Zona Libre de Puerto Cortés, estará rodeado de cercas de seguridad de modo que la entrada y salida de persona, vehículos y carga tengan que hacerse necesariamente por los lugares destinados al efecto.

- Operaciones permitidas

Art. 10: En el territorio de la Zona Libre de Puerto Cortés, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, podrán realizar las siguientes operaciones y actividades.

a) Introducir, retirar, almacenar, manipular, embalar, exhibir, empacar, desempacar, comprar, vender, permutar, manufacturar, mezclar, transformar, refinar, destilar, armar, cortar, beneficiar y en general operar toda clase de mercancías, productos y materias primas, envases y demás efectos de comercio y cualquiera otra actividad similar, con la única excepción de los artículos cuya importación, comercio y fabricación sea prohibida de conformidad con las leyes vigentes.

b) En general toda clase de operaciones, transacciones, negociaciones y actividades permanentes o incidentales afines al establecimiento y funcionamiento de las Zonas Libres.

Artículo 11. Las personas naturales o jurídicas que deseen establecerse en la Zona Libre de Puerto Cortés deberán obtener autorización previa de la Institución Administradora para realizar todas o algunas de las operaciones a que se refiere el artículo anterior, quedando las mismas sometidas a la supervisión y vigilancia de la autoridad Aduanera, de conformidad con lo que dispone este Decreto y los Reglamento respectivos.

- Régimen aduanero y circulación de mercancías

Artículo. 12: Las mercancías que se hayan introducido a la Zona Libre de Puerto Cortés, y que no hayan sido sometidas dentro de ésta a ningún proceso industrial de transformación o manufactura podrán ser reexportadas libres de impuestos, gravámenes y demás contribuciones fiscales, municipales o distritales.

Artículo. 13 Las mercancías extranjeras que se hayan introducido a la Zona Libre de Puerto Cortés, y que se encuentren en la misma situación del artículo anterior, podrán ser importadas para uso o consumo definitivo en el país, siempre que se cumplan todos los requisitos y formalidades establecidos en la legislación y reglamentación aduaneras, la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras y demás Leyes y reglamentos aplicables.- En caso de requerirse factura consular para la importación, la Institución Administradora expedirá un documento análogo supletorio.

Artículo. 14 Las mercancías nacionales que se hayan introducido a la Zona Libre de Puerto Cortés y que no hayan sido sometidas a ningún proceso industrial de transformación o manufactura dentro de la misma, podrán ser exportadas siempre que se cumplan todos los

requisitos y formalidades establecidos en la legislación aduanera y demás leyes o reglamentos aplicables.

Artículo. 15 Las mercancías que en la Zona Libre de Puerto Cortés hayan sido sometidas a cualquier proceso de transformación o manufactura podrán ser importadas para uso o consumo definitivo en el país, pagando los derechos arancelarios y demás gravámenes que correspondan.

Artículo. 16 Las mercancías que en la Zona Libre de Puerto Cortés hayan sido sometidas a cualquier proceso de transformación o manufactura, podrán ser exportadas pagando los derechos arancelarios que correspondan.

Artículo. 17: Toda mercancías que llegue a la Zona Libre de Puerto Cortés; deberán constar en un manifiesto y estar consignadas a una persona natural o jurídica establecida dentro de dicha Zona Libre o a las que hayan obtenido autorización especial y temporal, previa de la Institución Administradora para recibir y despachar mercancías, en los casos previstos en los Reglamentos.- También podrán consignarse a la Institución Administradora, la cual servirá como agente del embarcador para los efectos del recibo y despacho de dichas mercancías.- En este caso las mercancías serán almacenadas y manejadas a la orden del dueño respectivo mientras éste no designe a otra persona que lo represente responderán solidariamente como si fueran consignatarios de las mercancías ante la citada institución..

Artículo. 18: Las mercancías en tránsito por la Zona Libre de Puerto Cortés gozarán de exención de impuestos para su reexportación, con sujeción a las normas internacionales que rigen la materia y en aplicación del principio de reciprocidad.

- Disposiciones complementarias

Artículo. 19 Las personas naturales o jurídicas que operen en la Zona Libre de Puerto Cortés y los actos que ejecuten en ella, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Representantes, Distribuidores de Casas Comerciales, ni requerirán de Carnet de Importación o Exportador para las operaciones que en la misma efectúen.

Artículo. 21: Mientras el Estado no cree o designe la Institución mencionada en el Artículo 2 del presente Decreto, la Administración de la Zona Libre de Puerto Cortés estará a cargo de la Empresa Nacional Portuaria, aplicándose la Ley Orgánica de ésta con carácter supletorio.

#### **4.1.6 Análisis jurídico de la Ley de las Zonas Libres (ZOLI)**

La reforma introducida mediante el Decreto No. 8-2020 y reglamentada por el Acuerdo No. 41-2020 marca un punto de inflexión en la evolución normativa del régimen de Zonas Libres en Honduras. Este nuevo marco busca consolidar un sistema más transparente, funcional y alineado con los estándares regionales en materia aduanera, tributaria y de competitividad económica. La actualización responde a la necesidad de armonizar la legislación nacional con instrumentos como el CAUCA y el RECAUCA, fortaleciendo la coherencia institucional y la seguridad jurídica para los operadores económicos.

Uno de los cambios más significativos es la redefinición de los sujetos autorizados dentro del régimen. Se establecen tres figuras principales: Operadora, Operadora-Usuaría y Usuaría, cada una con funciones y responsabilidades claramente delimitadas.

Esta clasificación permite una mejor trazabilidad de las operaciones, facilita la fiscalización por parte de la autoridad aduanera y promueve una gestión más eficiente de los beneficios fiscales y logísticos que ofrece el régimen. Además, se exige que las zonas libres cuenten con infraestructura específica para el control aduanero, incluyendo oficinas con visibilidad directa hacia las áreas de ingreso y egreso, lo que refuerza el principio de control efectivo sin obstaculizar la dinámica comercial.

El reglamento también introduce medidas orientadas a la simplificación administrativa. Se promueve la digitalización de trámites, la estandarización de requisitos y la reducción de tiempos de respuesta, lo que facilita el acceso al régimen por parte de nuevos inversionistas. Esta modernización administrativa se complementa con una exigencia de notificación inmediata en caso de suspensión de operaciones, lo que permite a la autoridad mantener un registro actualizado de la actividad económica dentro de las zonas libres y prevenir el uso indebido del régimen.

En materia de derechos y obligaciones, el reglamento establece que los beneficios conferidos a los operadores son personalísimos e intransferibles. Esta disposición busca evitar prácticas de cesión que podrían distorsionar los objetivos del régimen y comprometer su integridad. Asimismo, se refuerza la obligación de cumplir con las disposiciones tributarias vigentes, remitiendo las infracciones al marco sancionatorio general, lo que garantiza una aplicación uniforme de las medidas correctivas y evita duplicidades normativas.

Otro aspecto relevante es la incorporación de mecanismos de coordinación interinstitucional. El reglamento prevé una interacción más fluida entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Administración Aduanera, lo que permite una supervisión más

integral del régimen y una respuesta más ágil ante posibles irregularidades. Esta articulación institucional es clave para asegurar que el régimen de zonas libres no se convierta en un espacio de opacidad, sino en un instrumento legítimo de promoción económica.

En conjunto, la reforma y su reglamento configuran un modelo jurídico más robusto, orientado a atraer inversión extranjera, fomentar la producción nacional y generar empleo, sin descuidar los controles necesarios para garantizar la legalidad y la transparencia. El equilibrio entre incentivos y fiscalización es el eje central de esta transformación normativa, que busca posicionar a Honduras como un destino competitivo y confiable en el contexto regional.

#### Perspectivas Jurídicas sobre la Reforma al Régimen ZOLI

Juristas y especialistas en derecho económico y aduanero han coincidido en que la reforma al régimen de Zonas Libres representa un avance normativo significativo en la búsqueda de mayor transparencia, eficiencia administrativa y alineación con estándares internacionales. Desde firmas legales, se ha señalado que el nuevo reglamento responde a la necesidad de armonizar las disposiciones nacionales con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su reglamento (RECAUCA), lo cual fortalece la coherencia jurídica del régimen y facilita su aplicación práctica.

Una de las valoraciones más recurrentes es que el reglamento introduce una estructura más clara en la clasificación de los operadores económicos, al diferenciar entre Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias. Esta distinción ha sido vista como una

herramienta útil para delimitar responsabilidades, evitar ambigüedades legales y facilitar la fiscalización por parte de la autoridad aduanera.

Otro punto que ha generado consenso entre juristas es la remisión del régimen sancionatorio al Código Tributario. Esta decisión ha sido interpretada como una forma de consolidar el sistema de sanciones bajo un marco legal ya establecido, evitando duplicidades y fortaleciendo la seguridad jurídica. Además, se reconoce que esta medida permite una aplicación más uniforme y predecible de las consecuencias legales ante incumplimientos.

Finalmente, se ha valorado positivamente la exigencia de infraestructura física para el control aduanero dentro de las zonas libres. Juristas consideran que esta disposición refuerza el principio de control efectivo sin obstaculizar la operatividad de las empresas, lo que refleja un equilibrio entre vigilancia estatal y dinamismo económico.

#### **4.1.7 Código Tributario de Honduras**

- Naturaleza y propósito del Código Tributario

El Código Tributario de Honduras, aprobado mediante el Decreto No. 170-2016, constituye el cuerpo normativo que regula las relaciones jurídicas entre el Estado y los contribuyentes en materia fiscal. Su propósito es establecer los principios generales, procedimientos administrativos, derechos y obligaciones que rigen todos los tributos nacionales, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones. Es una herramienta clave para garantizar la legalidad, equidad y eficiencia del sistema tributario hondureño.

- Principios constitucionales y doctrinales

El Código se fundamenta en los principios consagrados en el artículo 351 de la Constitución de la República: legalidad, generalidad, equidad y proporcionalidad. Estos principios aseguran que el sistema tributario se aplique de forma justa, en función de la capacidad económica del contribuyente. Además, el Código incorpora el principio de reserva legal, lo que significa que ningún tributo puede ser creado ni modificado sin ley expresa del Congreso Nacional.

- Estructura normativa

El Código está dividido en un título preliminar y cuatro libros que abarcan: (I) disposiciones generales, (II) administración tributaria, (III) procedimientos tributarios, y (IV) infracciones y sanciones. En total, contiene 194 artículos, además de disposiciones finales y transitorias. Esta estructura permite una regulación integral del sistema tributario, desde la determinación de la obligación fiscal hasta la resolución de controversias y la aplicación de sanciones.

- Administración tributaria y facultades del Estado

El Código otorga a la Administración Tributaria amplias facultades para fiscalizar, verificar, liquidar y recaudar tributos. Establece mecanismos como auditorías, requerimientos de información, acceso a registros contables y bancarios, y la posibilidad de aplicar medidas cautelares. También regula el uso de tecnologías para la gestión tributaria, como la facturación electrónica y los sistemas de declaración en línea, en línea con estándares internacionales.

- Derechos y deberes del contribuyente

El Código reconoce derechos fundamentales del contribuyente, como el derecho a la defensa, a la confidencialidad de la información, a recibir notificaciones claras y a impugnar actos administrativos mediante recursos legales. También establece deberes como la inscripción en el Registro Tributario Nacional, la emisión de comprobantes fiscales, la conservación de documentación y la presentación de declaraciones en tiempo y forma.

- Infracciones, sanciones y delitos tributarios

El Libro IV del Código clasifica las infracciones tributarias en leves, graves y muy graves, y establece sanciones proporcionales que pueden incluir multas, clausura de establecimientos y suspensión de beneficios fiscales. Además, tipifica delitos como la defraudación fiscal, el contrabando y la falsificación de documentos, los cuales pueden ser perseguidos penalmente. Esta sección busca disuadir el incumplimiento y fortalecer la cultura tributaria.

- Reformas recientes y vinculación con la Ley de Justicia Tributaria

El Código ha sido objeto de múltiples reformas, especialmente en los últimos años, para adaptarse a nuevas exigencias de transparencia, cooperación internacional y control de exoneraciones. La Ley de Justicia Tributaria propone reformas adicionales, como la eliminación del secreto bancario para fines fiscales (Art. 72 reformado), la creación del Registro de Beneficiarios Finales (Art. 66-A), y la adopción del principio de renta mundial. Estas reformas buscan modernizar el sistema tributario y cerrar brechas que han facilitado la evasión y el abuso de regímenes especiales.

#### 4.1.8 Artículos relevantes del Código Tributario

- Principios generales y jerarquía normativa

Artículo 1: Ámbito de aplicación.

1) Las disposiciones de este Código establecen los principios básicos y las normas fundamentales que constituyen el régimen jurídico del sistema tributario y son aplicables a todos los tributos;

2) Honduras se rige en el principio de renta territorial. Se faculta al Poder Ejecutivo para aprobar Convenios para evitar la doble tributación siguiendo el procedimiento requerido en la Constitución de la República; y,

3) Lo prescrito en este Código no debe ser aplicable al Régimen Tributario Municipal.

Artículo 3: Concepto y clasificación de los tributos. Tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado exige en ejercicio de su potestad tributaria y como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la Ley, al que ésta vincula el deber de contribuir, con el objeto de satisfacer necesidades públicas. Los Tributos se clasifican en:

- 1) Impuestos; 2) Tasas; 3) Contribuciones; y, 4) Monotributo o Tributo Único.

Artículo 4: Impuesto. Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación relativa al contribuyente tomando en consideración la capacidad contributiva del mismo, sin estar el Estado obligado a una contraprestación equivalente.

- Potestad tributaria y reserva legal

#### Artículo 5: Tasa.

1) Tasa es la suma de dinero que el Estado o alguno de sus organismos descentralizados, percibe por la prestación efectiva de un servicio público a una persona determinada, natural o jurídica, cuyo monto debe corresponder al costo o mantenimiento del servicio; y,

2) Para la aprobación de una Tasa, se requiere un estudio técnico-económico y de impacto social que sustente su precio o monto.

#### Artículo 6: Contribución.

1) Contribución es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios especiales o un aumento de valor de los bienes del obligado tributario, derivados de la realización o ampliación de obras o servicios públicos;

2) El producto del pago de la contribución no debe financiar la totalidad de la realización o ampliación de la obra o de los servicios públicos, sino la parte de la obra o servicios atribuible a los beneficios especiales y no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación; y,

3) Para la aprobación de una contribución, se requiere un estudio técnico económico y de impacto social que sustente su precio o monto.

- Obligación tributaria y sujetos responsables

Artículo 13–16: El artículo 13 establece que la interpretación de las normas tributarias debe hacerse conforme a la Constitución, los principios generales del derecho

tributario y la finalidad de la norma. Se prohíbe la analogía para crear tributos o ampliar obligaciones, garantizando certeza jurídica. Este artículo refuerza el principio de legalidad, clave para la seguridad del contribuyente. La interpretación debe favorecer la equidad y evitar arbitrariedades. Se privilegia el sentido técnico-jurídico sobre el administrativo.

El artículo 14 regula la aplicación de las normas en el tiempo, señalando que las disposiciones tributarias no tienen efecto retroactivo salvo que beneficien al contribuyente. Esto protege derechos adquiridos y evita cargas imprevistas. El artículo 15 trata sobre la aplicación en el espacio, indicando que las normas se aplican dentro del territorio nacional, salvo disposiciones especiales. Se reconoce la territorialidad como principio rector. También se contempla la cooperación internacional en materia fiscal.

El artículo 16 aborda la aplicación de las normas en cuanto a las personas, estableciendo que las obligaciones tributarias se aplican a quienes realicen hechos generadores, sin distinción de nacionalidad o domicilio. Se incluyen responsables solidarios y subsidiarios según lo previsto en la ley. Este artículo delimita claramente el sujeto pasivo de la obligación tributaria. En conjunto, los artículos 13 al 16 conforman el marco interpretativo y de aplicación del sistema tributario hondureño, garantizando legalidad, equidad y coherencia normativa.

Artículo 17–20: El artículo 17 define el hecho generador de la obligación tributaria como el presupuesto de hecho establecido por la ley que da lugar al nacimiento de la obligación fiscal. Este hecho puede ser instantáneo o periódico, y debe estar claramente determinado en la norma. La existencia del hecho generador es independiente de la voluntad del contribuyente. Su configuración marca el inicio de la relación jurídico-tributaria. Es el punto de partida para determinar el sujeto pasivo y el monto del tributo.

El artículo 18 establece que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho generador, sin necesidad de acto administrativo previo. Esto implica que el vínculo entre el contribuyente y el fisco se origina automáticamente por mandato legal. El artículo 19 señala que el nacimiento de la obligación no depende de que el tributo haya sido liquidado o exigido formalmente. La ley otorga fuerza jurídica al hecho generador como suficiente para crear la obligación. Este enfoque refuerza la autonomía del derecho tributario.

El artículo 20 regula la extinción de la obligación tributaria, que puede ocurrir por pago, compensación, prescripción, condonación u otros medios previstos en la ley. El pago es el modo principal de extinción, pero se reconocen otras formas que respetan el principio de legalidad. La norma busca claridad en el cierre de la relación tributaria. En conjunto, estos artículos delimitan el ciclo completo de la obligación fiscal: desde su nacimiento hasta su extinción. Son esenciales para entender la dinámica jurídica entre el Estado y el contribuyente.

Artículo 24–26: El artículo 24 establece que las prórrogas de beneficios fiscales que aún no hayan comenzado a gozarse no constituyen derechos adquiridos. Esto significa que, aunque estén previstas en leyes anteriores, no podrán aplicarse si no han sido activadas antes de la entrada en vigor de la nueva normativa. Se busca evitar la perpetuación de privilegios sin fundamento técnico, fortaleciendo el principio de temporalidad y la equidad tributaria.

Esta disposición limita el uso anticipado de beneficios como herramienta de planificación fiscal agresiva. Además, refuerza la seguridad jurídica al delimitar claramente qué beneficios pueden considerarse vigentes. Es una medida clave para depurar el gasto tributario.

El artículo 25 introduce el principio de no simultaneidad, prohibiendo que un contribuyente goce de más de un régimen especial a la vez. También impide el arrastre de créditos fiscales más allá del período de duración del beneficio otorgado, cerrando espacios para el uso indefinido de deducciones. Se exige inscripción inmediata en el Registro de Exonerados administrado por SEFIN, y se instruye a esta entidad a notificar a todas las instituciones fiscales y aduaneras. El artículo 26 complementa este marco al establecer un régimen de incumplimiento, clasificando las faltas como graves, menos graves o leves.

Las sanciones incluyen cancelación de beneficios, suspensión de mecanismos electrónicos y determinación de tributos omitidos, fortaleciendo así la fiscalización efectiva.

- Domicilio fiscal y determinación del tributo

Artículo 33–38: El artículo 33 establece la obligación de todas las entidades públicas, organismos autónomos, empresas estatales y privadas bajo control público de suministrar de forma inmediata cualquier información con trascendencia tributaria o aduanera requerida por la Administración Tributaria o Aduanera. Este deber de colaboración refuerza la transparencia institucional y permite una fiscalización más eficiente. El artículo 34 define la finalidad del régimen del beneficiario final: combatir la evasión fiscal, prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Se alinea con estándares internacionales como los del GAFI y la OCDE, fortaleciendo la trazabilidad patrimonial.

El artículo 35 introduce definiciones clave como “beneficiario final”, “estructura jurídica” y “control efectivo”, ampliando el alcance de la fiscalización más allá de la

propiedad formal. El artículo 36 delimita el ámbito de aplicación, incluyendo grandes contribuyentes, fideicomisos, fondos de inversión y entidades de hecho.

El artículo 37 establece excepciones limitadas, excluyendo entidades públicas controladas exclusivamente por el Estado y misiones diplomáticas. Finalmente, el artículo 38 detalla los criterios secuenciales para identificar al beneficiario final, desde la propiedad del 10% hasta el control operativo, incluyendo fideicomitentes, fiduciarios y beneficiarios en fideicomisos. Este bloque normativo constituye la base para un sistema fiscal más justo, transparente y alineado con estándares globales.

Artículo 39–42: El artículo 39 establece los criterios para determinar al beneficiario final en entidades de hecho, aplicando los mismos principios que para personas jurídicas: propiedad directa o indirecta, control efectivo, derecho a beneficios o utilidades. Se incluyen fideicomisos y fondos de inversión no registrados, siempre que exista participación sustancial. El artículo 40 detalla la información que debe suministrarse al Registro Central de Beneficiarios Finales, incluyendo datos personales, porcentajes de participación, cadena de propiedad y criterios de control. Esta información debe ser precisa, verificable y respaldada documentalmente, lo que refuerza la fiscalización patrimonial.

El artículo 41 complementa el régimen con información adicional que puede ser requerida por la Administración Tributaria, como la composición accionaria completa y los poderes de representación. El artículo 42 obliga a conservar toda la información suministrada durante diez años después de que una persona deja de ser beneficiario final. En caso de liquidación o extinción de la entidad, el responsable debe resguardar los datos por el mismo plazo. Este bloque normativo fortalece la trazabilidad fiscal, permite

reconstruir estructuras de propiedad y garantiza que el Estado pueda ejercer control retrospectivo sobre operaciones relevantes.

- Obligaciones formales y deberes del contribuyente

Artículo 43–45: Los artículos 43 al 45 regulan el procedimiento de revisión de actos administrativos en materia tributaria. El artículo 43 establece que los contribuyentes pueden interponer un recurso de reposición ante la misma autoridad que dictó el acto, siempre que lo hagan dentro del plazo legal. El artículo 44 detalla el recurso de apelación, que procede ante el superior jerárquico cuando el acto impugnado no puede ser resuelto por la misma autoridad. Ambos recursos deben fundamentarse en hechos y derecho, y su presentación suspende la ejecución del acto impugnado.

El artículo 45 introduce el recurso de revisión, reservado para casos excepcionales como errores de hecho, documentos nuevos o jurisprudencia relevante. Este recurso busca corregir decisiones firmes que, por causas justificadas, deben ser reconsideradas. Se presenta ante la autoridad que dictó el acto, pero puede ser elevado a instancias superiores si lo amerita. La norma exige que el recurso se fundamente adecuadamente y se presente dentro del plazo establecido. En conjunto, estos artículos garantizan el derecho de defensa y la legalidad en el procedimiento tributario.

Artículo 49: representación de los obligados tributarios con ausencia temporal o permanente en honduras.

1) Los obligados tributarios que se ausenten del país por seis (6) o más meses o, que tengan su domicilio en el extranjero, están obligados a designar un representante temporal o permanente, según corresponda, domiciliado en Honduras; y,

2) El incumplimiento de esta obligación no impide el ejercicio de las acciones legales correspondientes respecto de las obligaciones tributarias o aduaneras. En tal caso, los obligados tributarios deben ser representados por quienes dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes o negocios.

- Infracciones, sanciones y delitos tributarios

Artículo 155–158: Los artículos 155 al 158 regulan el procedimiento de ejecución forzosa de créditos fiscales. El artículo 155 establece que la Administración Tributaria puede iniciar el cobro judicial de tributos impagos mediante ejecución fiscal, una vía especial que no requiere juicio ordinario. El artículo 156 señala que el título ejecutivo será el acto administrativo firme que determine la deuda tributaria. Este procedimiento busca eficiencia en la recuperación de fondos públicos, respetando el debido proceso.

El artículo 157 detalla las medidas cautelares que pueden adoptarse para asegurar el cobro, como el embargo de bienes o cuentas bancarias. El artículo 158 regula la oposición del contribuyente, quien puede presentar excepciones dentro de un plazo determinado, pero solo bajo causales específicas como pago, prescripción o nulidad del acto. En conjunto, estos artículos fortalecen la potestad de cobro del Estado, equilibrando agilidad administrativa con garantías legales para el contribuyente.

Artículo 183–185: Estos artículos regulan el régimen de infracciones tributarias formales, es decir, aquellas que no implican evasión directa de impuestos, pero sí incumplimientos administrativos. El artículo 183 clasifica las infracciones según su gravedad: leves, graves y muy graves, dependiendo del tipo de obligación incumplida. El artículo 184 establece las sanciones correspondientes, que pueden incluir multas

proporcionales al tributo omitido o montos fijos según la infracción. Se busca incentivar el cumplimiento voluntario y corregir conductas sin necesidad de procesos judiciales.

El artículo 185 introduce criterios de graduación de las sanciones, considerando factores como la reincidencia, la intencionalidad y el perjuicio causado a la Hacienda Pública. También se contempla la posibilidad de reducción de sanciones si el contribuyente regulariza voluntariamente su situación. Este enfoque permite una aplicación más justa y proporcional del régimen sancionador. En conjunto, los artículos refuerzan la cultura tributaria y promueven la transparencia en el cumplimiento de deberes fiscales

Artículo 208–213: Estos artículos regulan el procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria. El artículo 208 establece que la autoridad puede realizar auditorías, inspecciones y verificaciones para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales. El artículo 209 obliga al contribuyente a colaborar, proporcionando documentos, acceso a sistemas y cualquier información relevante. El artículo 210 permite la fiscalización en el domicilio fiscal, oficinas o establecimientos del contribuyente, respetando garantías constitucionales.

El artículo 211 regula el plazo de duración de la fiscalización, que no debe exceder los seis meses salvo casos excepcionales. El artículo 212 exige que al finalizar el proceso se emita un informe detallado con hallazgos y observaciones. Finalmente, el artículo 213 otorga al contribuyente el derecho a presentar descargos y observaciones antes de que se emita una resolución definitiva. En conjunto, estos artículos garantizan un proceso fiscalizador transparente, equilibrado y respetuoso del debido proceso.

- Extinción de obligaciones y devolución de pagos indebidos

Artículo 110–112: El artículo 110 regula la prescripción de la acción para determinar la obligación tributaria, estableciendo que la Administración Tributaria tiene un plazo de cinco años para ejercer dicha facultad. Este plazo puede interrumpirse por actuaciones administrativas o por reconocimiento expreso del contribuyente. La norma busca garantizar seguridad jurídica y evitar que las obligaciones fiscales queden indefinidamente abiertas. También se contempla la suspensión del plazo en casos específicos, como recursos administrativos o judiciales. La prescripción opera de pleno derecho, pero debe ser alegada por el contribuyente.

El artículo 111 trata sobre la prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de tributos ya determinados. También se establece un plazo de cinco años, contados desde la firmeza del acto que reconoce la deuda. Al igual que en el artículo anterior, se prevén causas de interrupción y suspensión del plazo. Esta disposición protege al contribuyente frente a cobros tardíos y promueve la eficiencia administrativa. En conjunto, ambos artículos refuerzan el principio de legalidad y el respeto al debido proceso tributario.

Artículo 122–126: Estos artículos regulan el procedimiento de devolución de tributos pagados indebidamente o en exceso. El artículo 122 establece que los contribuyentes tienen derecho a solicitar la devolución ante la Administración Tributaria, siempre que presenten la solicitud dentro del plazo legal. El artículo 123 exige que la petición esté debidamente fundamentada y acompañada de documentación probatoria. El artículo 124 faculta a la autoridad para verificar la procedencia de la solicitud mediante auditoría o revisión. Este proceso busca garantizar que las devoluciones se realicen con base en criterios objetivos y verificables.

El artículo 125 establece que, una vez comprobada la procedencia, la devolución debe efectuarse en un plazo determinado, y puede incluir intereses si hubo demora injustificada. El artículo 126 permite que el contribuyente opte por la compensación del monto a devolver contra obligaciones tributarias futuras. En conjunto, estos artículos promueven la equidad fiscal y fortalecen la confianza en el sistema tributario. Además, aseguran que el Estado no retenga recursos que no le corresponden, respetando el principio de legalidad y buena fe.

#### **4.1.9 Análisis jurídico del Código Tributario**

El Decreto No. 170-2016, aprobado por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 28 de diciembre de 2016, representa una reforma estructural al sistema tributario hondureño. Este cuerpo normativo sustituye al anterior Código Tributario y tiene como objetivo modernizar, sistematizar y armonizar las disposiciones fiscales conforme a los principios constitucionales de legalidad, equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva.

Desde una perspectiva jurídica, el nuevo Código Tributario se fundamenta en el artículo 351 de la Constitución de la República, que establece que el sistema tributario debe regirse por los principios de justicia fiscal. El decreto incorpora normas generales aplicables a todos los tributos, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones especiales, y establece procedimientos administrativos y judiciales para su determinación, fiscalización, cobro y resolución de controversias. Uno de los avances más significativos es la inclusión de principios internacionales de buena administración tributaria, como la transparencia, la eficiencia y la simplificación de trámites.

El Código introduce nuevas definiciones clave, como el concepto de “renta territorial” y la clasificación de tributos según su naturaleza jurídica. Asimismo, delimita el ámbito de aplicación territorial y personal, estableciendo que las disposiciones son vinculantes para todos los contribuyentes, responsables solidarios y terceros relacionados con la obligación tributaria. En cuanto a la administración tributaria, se refuerzan las facultades de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), hoy Servicio de Administración de Rentas (SAR), otorgándole mayores competencias en fiscalización, determinación presuntiva y ejecución forzosa.

En el plano procedimental, el Decreto No. 170-2016 establece plazos claros para la prescripción de la acción tributaria, regula el recurso de revisión administrativa y el procedimiento contencioso tributario ante los tribunales competentes. También incorpora mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación y el reconocimiento voluntario de deuda, lo cual contribuye a la descongestión judicial y promueve la cultura de cumplimiento voluntario.

Una innovación relevante es la creación del Registro Tributario Nacional, que centraliza la información de los contribuyentes y permite una mejor trazabilidad de las obligaciones fiscales. Además, se introducen sanciones proporcionales y diferenciadas según la gravedad de la infracción, lo que responde al principio de justicia sancionadora. El Código también contempla medidas cautelares y de aseguramiento de bienes, fortaleciendo la capacidad del Estado para garantizar el cobro efectivo de los tributos.

Desde el punto de vista doctrinal, el Decreto No. 170-2016 puede considerarse un avance hacia la consolidación de un sistema tributario más justo, moderno y eficiente. No obstante, su implementación ha enfrentado desafíos operativos, especialmente en lo relativo

a la capacitación del personal administrativo, la adecuación tecnológica y la resistencia de ciertos sectores económicos. A pesar de ello, el nuevo Código ha sentado las bases para una mayor institucionalidad fiscal y una mejor relación entre el Estado y los contribuyentes.

En conclusión, el Decreto No. 170-2016 constituye un hito en la evolución del derecho tributario hondureño. Su enfoque integral, basado en principios constitucionales y buenas prácticas internacionales, permite una aplicación más equitativa de la carga fiscal y fortalece el marco jurídico para la recaudación de ingresos públicos.

### Síntesis

<b>Documento Normativo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fundamento Legal (Artículos)</b>	<b>Análisis jurídico</b>
Proyecto de Ley de Justicia Tributaria (2023)	Reforma estructural del sistema fiscal hondureño. Busca equidad, transparencia y eliminación de privilegios fiscales.	Art. 1, 21, 22, 25, 30, 34–49	Introduce renta mundial, elimina regímenes como ZOLI, crea RINDE y Zonas Francas. Refuerza control fiscal y transparencia. Riesgos constitucionales por cancelación administrativa de beneficios.
Ley de Zonas Libres (ZOLI) – Decreto No. 37-87 y reformas	Establece régimen fiscal especial para zonas libres. Incentiva exportaciones y descentralización económica.	Art. 1–18	Exoneraciones amplias. Reformas recientes buscan mayor trazabilidad, control aduanero y alineación con CAUCA/RECAUCA. Riesgo de desnaturalización por uso indebido.
Código Tributario – Decreto No. 170-2016	Regula relaciones jurídico-tributarias. Establece principios, procedimientos y sanciones.	Art. 1, 13–20, 33–38, 72	Refuerza legalidad, equidad y capacidad contributiva. Reformas recientes incluyen beneficiario final, eliminación de secreto bancario y cooperación internacional.

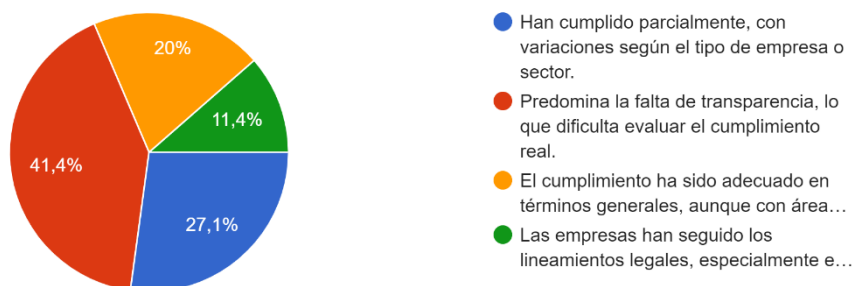
**Elaboración Propia**

## 4.2 Encuesta cualitativa descriptiva

En el marco de esta investigación, se ha aplicado una encuesta cualitativa descriptiva con el objetivo de recopilar percepciones, valoraciones y experiencias de actores clave vinculados al régimen de Zonas Libres (ZOLI) en Honduras, frente a la propuesta del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria. Esta técnica permitió obtener información rica y contextualizada sobre los efectos jurídicos, económicos y operativos que la reforma podría generar en las empresas beneficiadas por exoneraciones fiscales. Las respuestas obtenidas fueron analizadas desde una perspectiva interpretativa, priorizando la comprensión de los significados atribuidos por los participantes a los cambios normativos, y contribuyendo así a una visión más profunda del impacto legal y social de la reforma tributaria en el entorno empresarial hondureño.

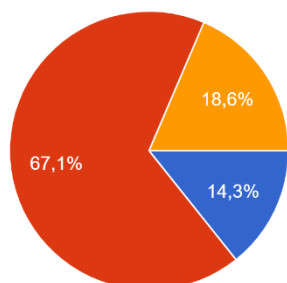
¿Hasta qué punto pretende Usted que la mayoría de las empresas beneficiadas por el Régimen de Zonas Libres (ZOLI) han cumplido con los requisitos...ecidos para mantener sus exoneraciones fiscales?

70 respuestas



¿Existen mecanismos eficaces por parte del Estado para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales de las empresas acogidas al Régimen de las Zonas Libre (ZOLI)?

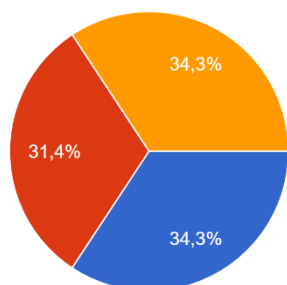
70 respuestas



- El Estado cuenta con mecanismos eficaces.
- Los mecanismos existen, pero no funcionan adecuadamente.
- No existen mecanismos eficaces de verificación.

¿Qué medidas ve necesarias para sancionar las empresas que no cumplen con las leyes y sus conexos del Régimen de las Zonas Libres ZOLI?

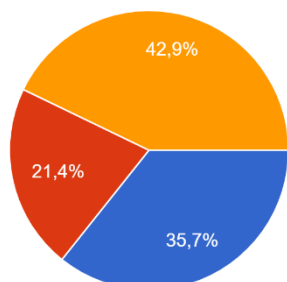
70 respuestas



- Aplicación de sanciones económicas proporcionales por incumplimiento legal, acompañadas de medidas correctivas.
- Suspensión temporal o definitiva de beneficios fiscales, según la gravedad del incumplimiento.
- Implementación de auditorías periódicas y publicación de resultados para su transparencia.

¿En qué medida percibe Usted que el incumplimiento legal de algunas empresas del Régimen ZOLI afecta la competitividad de las empresas que sí cumplen?

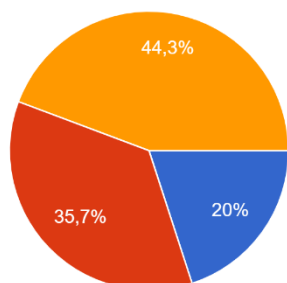
70 respuestas



- El incumplimiento legal debilita la credibilidad del régimen de las Zonas Libres (ZOLI) en su conjunto.
- El impacto del incumplimiento depende del tipo de normativa vulnerada para las Zonas Libres (ZOLI).
- El incumplimiento genera ventajas competitivas para quien incumple la ley, afectando a las que sí respetan la normativa.

¿Considera que la eliminación de los incentivos fiscales en el Régimen de las Zonas Libres (ZOLI) contribuirá efectivamente a mejorar la recaudación tributaria en Honduras?

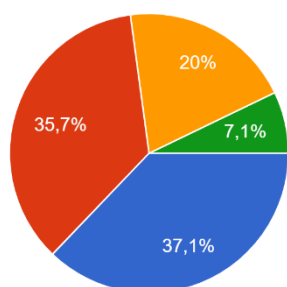
70 respuestas



- La eliminación de incentivos fiscales podría mejorar la recaudación según el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria.
- Promovería a desincentivar la inversión y afectar el empleo en las Zonas Libres (ZOLI).
- Derogar los incentivos fiscales no garantiza una mejora en la recaudación.

¿Según su conocimiento, los beneficios tributarios propuestos en el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria compensan la eliminación de las exoneraciones fiscales del Régimen de las Zonas Libres (ZOLI)?

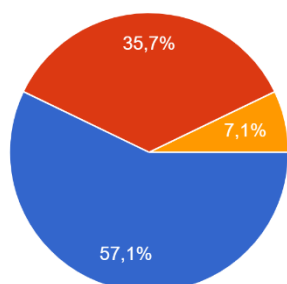
70 respuestas



- Compensan en parte, pero podrían generar nuevos desafíos fiscales.
- Dependen del impacto real sobre la inversión y empleo.
- La eliminación de exoneraciones requiere una transición más gradual.
- Si compensa la eliminación en vista que tendrán que pagar impuestos y habrá mayor recaudación.

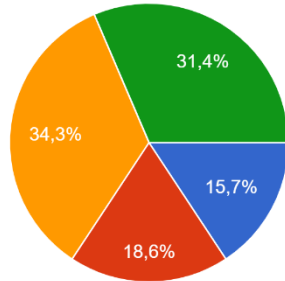
¿Cuál de las siguientes opciones considera Usted que será la repercusión que tendrá la derogación de los incentivos fiscales del Régimen de las Zonas Libres (ZOLI) en la atracción de inversión extranjera?

70 respuestas



- Podría reducir el atractivo del país para nuevos inversionistas.
- El impacto dependerá de las condiciones económicas y regulatorias complementarias.
- No afectaría al país de ninguna manera.

¿A su reflexión que sectores económicos considera que se podrán ver más afectados por la derogación de los incentivos fiscales del Régimen ...ementa la Ley de Justicia Tributaria en Honduras?  
70 respuestas



- Todo lo contrario, en todo caso se fomentaría una mayor equidad tributaria entre sectores económicos.
- Si se derogan se incentivaría la inversión en sectores con mayor valor agregado nacional.
- Afectaría la industria manufacturera orientada a la exportación.
- Impactaría en los sectores con alta dependencia de inversión extranjera d...

### 4.3 Entrevista cualitativa descriptiva

La entrevista cualitativa descriptiva realizada en esta investigación tiene como objetivo profundizar en las percepciones jurídicas y operativas de actores clave respecto al régimen de exoneraciones fiscales en las Zonas Libres (ZOLI) en Honduras. A través de este instrumento, se recogen opiniones expertas que permiten interpretar el impacto constitucional, administrativo y económico de las reformas propuestas en el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria, aportando una visión crítica y contextualizada.

**Tabla 1:** Respuesta del 1er entrevistado

**Nombre:** Rosa Margarita Sánchez García

**Cargo:** Procuradora Legal

**Institución:** Servicios de Administración (SAR)

Pregunta	Respuesta	Análisis
¿Cómo considera Usted según su experiencia, la relación entre las exoneraciones fiscales en las ZOLI y el principio constitucional de igualdad ante la ley en materia tributaria?	Considero que las exoneraciones son violatorias al principio de Igualdad, puesto que todos los ciudadanos debemos contribuir al sostenimiento del gasto público, de acuerdo con nuestra capacidad económica, no en función de posibles beneficios que al final terminan siendo una carga más para el Estado.	Se plantea una crítica doctrinal al régimen ZOLI desde la óptica del principio de igualdad tributaria. Su argumento se alinea con el enfoque de equidad fiscal, sugiriendo que las exoneraciones generan una carga distributiva injusta. Esta percepción puede ser operacionalizada como una variable de tensión constitucional en el análisis empírico.
¿Podría describir Usted en base a qué se realiza la procedencia o improcedencia de una solicitud de exoneración bajo el régimen ZOLI ante	Para comenzar, las solicitudes de exoneración se presentan ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quienes, conforme a la	La respuesta revela una estructura administrativa fragmentada en el proceso de exoneración, donde el SAR actúa como ejecutor y no como evaluador. Este

<p>el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?</p>	<p>autorización que emite la Secretaría de Desarrollo Económico, otorga las Resoluciones de exoneración, y la Administración Tributaria únicamente cumple las disposiciones de dichos actos administrativos.</p>	<p>dato permite construir una matriz de competencias institucionales y delimitar responsabilidades en el otorgamiento de beneficios fiscales.</p>
<p>¿Qué mecanismos considera Usted para evitar el uso indebido o abusivo de las exoneraciones fiscales en las ZOLI?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En primer lugar, que las exenciones no deberían ser aplicadas a todos los tributos o contribuciones.</li> <li>- En segundo Lugar, no deberían ser prorrogables y serlo, se debe disminuir los beneficios otorgados.</li> <li>- En tercero lugar, se debe hacer una verificación del cumplimiento de las actuaciones de cada ZOLI conforme a su autorización.</li> </ul>	<p>Se propone tres mecanismos de control: limitación tributaria, temporalidad y verificación. Estos pueden traducirse en variables de diseño institucional para el análisis comparativo de reformas. Además, sugiere un enfoque preventivo y correctivo que puede ser útil para construir indicadores de riesgo fiscal.</p>
<p>¿Considerando su experiencia cree que ha habido reformas recientes que hayan modificado el alcance o procedimiento de las exoneraciones fiscales en las ZOLI?</p>	<p>Si, el Decreto 08-2020 vino a incrementar los beneficios otorgados a la Zonas Libres.</p>	<p>Se identifica una reforma específica que amplía beneficios, lo cual puede ser contrastado con los objetivos de equidad fiscal. Este dato permite incorporar una dimensión temporal en el análisis y evaluar el impacto normativo del Decreto 08-2020 en la estructura de incentivos.</p>
<p>¿Cada cuanto considera Usted necesario realizar auditorías a las Zonas</p>	<p>Para la verificación del comportamiento de las ZOLI, se deben implementar matrices de</p>	<p>La propuesta de implementar matrices de riesgo introduce un enfoque técnico compatible con el</p>

Libres para verificar el comportamiento tributario?	riesgo, y conforme a ello elaborar programas de verificación, que podrían realizarse cada tres años dependiendo su comportamiento.	principio de eficiencia administrativa. Este modelo permite priorizar auditorías según el comportamiento fiscal, optimizando recursos públicos. La periodicidad de tres años sujeta a desempeño refleja una fiscalización adaptativa, alineada con el principio de proporcionalidad. Jurídicamente, este mecanismo debe estar normativamente respaldado para evitar discrecionalidad en su aplicación. Además, fortalece la trazabilidad y el control preventivo sobre el uso de exoneraciones.
---	--	---

**Tabla 2:** Respuesta del 2do entrevistado

**Nombre:** María Hermelinda Lara

**Cargo:** Directora General de Sectores Productivos

**Institución:** Secretaría de Desarrollo Económico

Pregunta	Respuesta	Análisis
¿Cuáles son los principales objetivos que se buscan alcanzar mediante las exoneraciones fiscales otorgadas a empresas ZOLI según la Secretaría de Desarrollo Económico?	Los principales objetivos de las exoneraciones fiscales otorgadas a empresas ZOLI, según la Secretaría de Desarrollo Económico, son fomentar la generación masiva de empleo, aprovechar la ubicación estratégica de Honduras, incrementar la producción y las exportaciones, diversificar mercados y atraer inversión nacional y extranjera. Desde 1998,	Los objetivos mencionados se alinean con el principio constitucional de promoción del desarrollo económico (Art. 339 de la Constitución de la Republica de Honduras.), justificando el uso de incentivos fiscales. Sin embargo, su aplicación debe respetar el principio de igualdad tributaria, evitando privilegios desproporcionados entre

	<p>estos beneficios se extendieron a todo el país para estimular el desarrollo económico en distintas regiones.</p>	<p>sectores o regiones. La extensión nacional del régimen desde 1998 plantea interrogantes sobre su focalización y eficacia redistributiva. El fomento al empleo y la atracción de inversión son fines legítimos, pero requieren evaluación normativa para verificar si los beneficios otorgados son proporcionales al impacto real. Jurídicamente, se necesita delimitar con mayor precisión los criterios de elegibilidad, permanencia y fiscalización. Esto permitiría garantizar transparencia, equidad y control fiscal efectivo.</p>
<p>¿Qué criterios utiliza la Secretaría General para evaluar el impacto económico de las ZOLI en las regiones donde operan?</p>	<p>La Secretaría General evalúa el impacto económico de las ZOLI considerando criterios técnicos y legales como ubicación, generación de empleo, tipo de productos, volumen de exportaciones e inversión proyectada. Se exige que las empresas estén legalmente constituidas, operen en comercio lícito y cumplan con requisitos físicos del espacio (como delimitación sin población residente). También se revisa la documentación legal, la acreditación del representante permanente y el título de propiedad o arrendamiento. Aunque no hay rangos obligatorios de inversión, estos datos se</p>	<p>La evaluación económica de las ZOLI por la Secretaría de Desarrollo Económico se apoya en criterios técnicos y legales que buscan justificar el otorgamiento de beneficios fiscales. La exigencia de constitución legal, comercio lícito y delimitación física sin población residente responde al principio de legalidad administrativa. La revisión documental y la acreditación del representante permanente fortalecen la trazabilidad jurídica y la fiscalización. Sin embargo, la ausencia de rangos mínimos de inversión o empleo introduce discrecionalidad, lo que puede vulnerar el</p>

	analizan estadísticamente para valorar el aporte económico regional.	principio de igualdad ante la ley
¿Cómo aborda jurídicamente la Secretaría de Desarrollo Económico los posibles conflictos entre el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria y el régimen ZOLI?	La Ley de Justicia Tributaria, aún en proyecto y con varias versiones, busca simplificar el sistema de incentivos fiscales creando dos nuevos regímenes: RINDE y zonas francas. Se pretende derogar la actual Ley de Zonas Libres, aunque las empresas ya autorizadas conservarían sus beneficios hasta que expire su plazo legal. Para nuevas empresas, se reducirían los años de exoneración, las actividades elegibles y se establecerían controles más rigurosos. El sector privado ha mostrado reservas, considerando que esta propuesta podría ser menos atractiva para la inversión en comparación con el régimen vigente desde 2020.	La propuesta de Ley de Justicia Tributaria plantea una derogación parcial del régimen ZOLI, generando un marco transitorio que debe ser regulado con precisión para evitar conflictos de interpretación. La conservación de beneficios para empresas ya autorizadas responde al principio de seguridad jurídica, pero exige claridad normativa para evitar litigios. La creación de los regímenes RINDE y zonas francas implica una reconfiguración legal que debe armonizarse con el principio de equidad tributaria. La reducción de beneficios y el aumento de controles buscan corregir distorsiones fiscales, aunque podrían afectar la competitividad. Las reservas del sector privado revelan tensiones entre simplificación normativa y atracción de inversión
¿Cómo se articula la Secretaría de Desarrollo Económico con otras entidades como el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la Secretaría de Finanzas (SEFIN) para armonizar criterios técnicos y jurídicos frente a la eventual reforma del régimen ZOLI, propuesta en la Ley de Justicia Tributaria?	La Secretaría de Desarrollo Económico se articula con SAR y SEFIN mediante dictámenes técnicos, coordinación operativa y procesos compartidos. Esta colaboración permite autorizar exoneraciones, verificar cumplimiento y aplicar sanciones bajo criterios unificados. Actualmente, trabajan en conjunto con Aduanas para	La articulación entre Desarrollo Económico, SAR y SEFIN refleja un modelo de gobernanza fiscal compartida, basado en coordinación técnica y operativa. Jurídicamente, esta colaboración responde al principio de eficiencia administrativa y permite aplicar el régimen ZOLI bajo criterios unificados. La posible reasignación de

	<p>gestionar accesos a la plataforma SARA y contratos de vigilancia fiscal. Frente a la reforma del régimen ZOLI propuesta en la Ley de Justicia Tributaria, esta articulación podría cambiar. Se prevé que Aduanas asuma el nuevo régimen y que Desarrollo Económico quede con funciones de seguimiento. La redefinición de competencias dependerá de lo que establezca el Congreso. Esta transición genera incertidumbre institucional y preocupación en el sector privado.</p>	<p>competencias hacia Aduanas implica una reforma institucional que debe estar respaldada por norma expresa, conforme al principio de legalidad. La transición genera incertidumbre jurídica, especialmente si no se definen claramente los roles y atribuciones. El Congreso deberá establecer límites normativos precisos para evitar duplicidad o vacíos de control. La preocupación del sector privado evidencia la necesidad de garantizar seguridad jurídica y continuidad operativa.</p>
<p>¿Cuáles son los principales desafíos legales, económicos y operativos que enfrentan las Zonas Libres (ZOLI) ante la eventual implementación del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria en Honduras?</p>	<p>Las Zonas Libres enfrentan desafíos legales como la derogación total del régimen ZOLI y la incertidumbre sobre la seguridad jurídica para inversiones en curso. En lo económico, preocupa la reducción de beneficios fiscales y el posible éxodo de empresas hacia países con incentivos más atractivos, lo que afectaría el empleo. Operativamente, se anticipan mayores controles en importaciones, nuevos requisitos administrativos y la necesidad de personal adicional para cumplir con el nuevo régimen de zonas francas. También se plantea el reto de cómo promocionar este nuevo esquema ante inversionistas.</p>	<p>La derogación total del régimen ZOLI plantea un riesgo directo al principio de seguridad jurídica, especialmente para inversiones en curso con beneficios previamente autorizados. La incertidumbre normativa puede generar litigios por afectación de derechos adquiridos. Económicamente, la reducción de incentivos fiscales podría vulnerar el principio de progresividad y provocar deslocalización empresarial, con impacto negativo en el empleo. Operativamente, el aumento de controles y requisitos exige capacidad institucional reforzada. La necesidad de personal adicional y promoción del nuevo régimen implica</p>

		ajustes administrativos que deben estar normativamente respaldados
--	--	--

**Tabla 3:** Respuesta del 3er entrevistado

**Nombre:** Javier Umanzor

**Cargo:** Asesor Legal

**Institución:** Santos y Compañía

Pregunta	Respuesta	Análisis
¿Desde su experiencia empresarial, ¿cuáles considera que son las principales lagunas normativas o ambigüedades en el régimen actual de exoneraciones fiscales aplicables a ZOLI?	Considero que las principales lagunas se encuentran en la falta de uniformidad en la interpretación de la normativa, la ausencia de un mecanismo transparente de control y seguimiento de las exoneraciones, así como la poca claridad en los plazos de vigencia y renovación de los beneficios. Esto genera incertidumbre jurídica y expone a las empresas a riesgos de interpretaciones discrecionales por parte de la administración tributaria.	La falta de uniformidad interpretativa vulnera el principio de seguridad jurídica, generando escenarios de discrecionalidad administrativa contrarios al debido proceso. La ausencia de mecanismos transparentes de control y seguimiento debilita la fiscalización y compromete la equidad tributaria. La poca claridad en los plazos de vigencia y renovación de beneficios afecta la previsibilidad normativa, esencial para la planificación empresarial. Estas lagunas permiten que la administración tributaria actúe con criterios variables, lo que puede derivar en arbitrariedad. Jurídicamente, se requiere una reforma que establezca reglas claras, mecanismos de control verificables y criterios uniformes de interpretación. Esto

		fortalecería la legalidad, la transparencia y la confianza institucional.
¿Qué riesgos jurídicos o económicos percibe en la transición hacia el nuevo marco propuesto por el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria?	Los principales riesgos jurídicos radican en la posible afectación del principio de seguridad jurídica y de derechos adquiridos de las empresas que ya operan bajo un régimen aprobado. En el ámbito económico, la transición puede generar una reducción en la competitividad, afectando la atracción de inversión extranjera y la estabilidad laboral si no se asegura un proceso gradual y con reglas claras.	La afectación al principio de seguridad jurídica representa uno de los riesgos más críticos del proceso de reforma, especialmente en relación con los derechos adquiridos por empresas ya autorizadas. Si no se garantiza un régimen transitorio claro, podrían surgir conflictos legales y demandas por vulneración de expectativas legítimas. La transición normativa debe respetar el principio de irretroactividad tributaria. En lo económico, la reducción de competitividad y la incertidumbre regulatoria pueden desalentar la inversión extranjera. La estabilidad laboral también se ve comprometida si no se establece un marco gradual y previsible. Jurídicamente, se requiere una reforma que combine certeza normativa con progresividad fiscal.
¿Considera que el nuevo proyecto aborda adecuadamente los problemas de transparencia y control en el uso de exoneraciones fiscales? ¿Por qué?	El proyecto busca mejorar la transparencia mediante mayores controles y reportes, lo cual es positivo. Sin embargo, en la práctica todavía quedan dudas sobre la implementación y la capacidad institucional para aplicar esos mecanismos sin caer en burocracia excesiva que termine afectando la operatividad de las empresas.	El fortalecimiento de controles y reportes se alinea con el principio de transparencia fiscal, promovido por el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria. Sin embargo, su implementación efectiva depende de la capacidad institucional del Estado, que debe garantizar eficiencia sin generar cargas administrativas

		<p>desproporcionadas. El riesgo de burocracia excesiva podría vulnerar el principio de proporcionalidad y afectar la libertad económica de las empresas. Jurídicamente, es necesario equilibrar el control con la operatividad, evitando que los mecanismos de fiscalización se conviertan en obstáculos. La reforma debe prever procedimientos claros, ágiles y fiscalmente responsables.</p>
<p>¿Existen estrategias que su empresa esté considerando para adaptarse a la nueva legislación tributaria, en el caso de ser aprobado el nuevo Proyecto de Ley de Justicia Tributaria?</p>	<p>Sí, estamos evaluando estrategias de cumplimiento preventivo, incluyendo auditorías fiscales internas, diversificación de operaciones y fortalecimiento de la gestión contable. Además, se están analizando posibles ajustes en la estructura de costos y contratos para mantener competitividad aún bajo un régimen fiscal menos favorable.</p>	<p>La adopción de estrategias de cumplimiento preventivo refleja una respuesta proactiva ante posibles reformas fiscales, alineada con el principio de responsabilidad tributaria. Las auditorías internas fortalecen el control fiscal desde dentro, anticipando riesgos y asegurando trazabilidad contable. La diversificación de operaciones y ajustes contractuales buscan preservar la competitividad sin vulnerar el marco legal vigente. Jurídicamente, estas medidas demuestran adaptación al principio de legalidad y previsibilidad. Frente a un régimen menos favorable, la gestión contable robusta se convierte en garantía de cumplimiento. Este enfoque preventivo reduce la exposición a sanciones y refuerza la seguridad jurídica empresarial.</p>

<p>¿Qué recomendaciones haría para que el nuevo régimen legal preserve incentivos legítimos sin permitir abusos o discrecionalidad excesiva?</p>	<p>Recomendaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer reglas claras y objetivas sobre los requisitos para acceder y mantener incentivos.</li> <li>- Implementar mecanismos de auditoría transparentes, pero sin carga excesiva para las empresas.</li> <li>- Respetar los principios de seguridad jurídica y de no retroactividad.</li> <li>- Diseñar una transición ordenada que permita a las empresas ajustar sus operaciones gradualmente.</li> </ul>	<p>Las propuestas se alinean con principios constitucionales clave como legalidad, seguridad jurídica y no retroactividad tributaria. Establecer requisitos claros reduce la discrecionalidad administrativa y fortalece la equidad fiscal. Los mecanismos de auditoría deben ser proporcionales, evitando cargas excesivas que vulneren la operatividad empresarial. Respetar derechos adquiridos garantiza estabilidad normativa y previene litigios. Una transición ordenada responde al principio de progresividad, permitiendo ajustes sin afectar la competitividad. Jurídicamente, estas recomendaciones promueven un régimen fiscal transparente, previsible y compatible con el Estado de derecho.</p>
<p>¿Qué aspectos del nuevo proyecto considera que podrían generar incertidumbre jurídica o dificultades administrativas para las empresas en ZOLI?</p>	<p>Los aspectos que generan mayor incertidumbre son la posible aplicación retroactiva de ciertas disposiciones, la ambigüedad en los criterios para calificar las inversiones como estratégicas, y la centralización de las autorizaciones en órganos que pueden carecer de agilidad administrativa. Todo ello puede traducirse en retrasos, aumento de costos y menor</p>	<p>La aplicación retroactiva de disposiciones fiscales contraviene el principio de irretroactividad tributaria (Art. 96 de la Constitución de la República de Honduras), generando inseguridad jurídica para empresas con derechos adquiridos. La ambigüedad en la calificación de inversiones estratégicas permite interpretaciones discrecionales, vulnerando el principio de legalidad. La centralización de autorizaciones en órganos</p>

	previsibilidad para los inversionistas.	poco ágiles puede afectar la eficiencia administrativa y el derecho a una pronta respuesta. Estos factores incrementan los costos de cumplimiento y reducen la previsibilidad normativa. Jurídicamente, se requiere precisión en los criterios, respeto a la temporalidad legal y fortalecimiento institucional para garantizar certeza y equidad.
--	---	--

**Fuente: Elaboración Propia**

## V. Capítulo V Propuesta de Mejora

En Honduras, el régimen de exoneraciones fiscales aplicables a las Zonas Libres (ZOLI) ha sido un instrumento clave para la atracción de inversión extranjera, la generación de empleo y el fortalecimiento de la cadena productiva nacional. Sin embargo, la propuesta contenida en el Nuevo Proyecto de Ley de Justicia Tributaria plantea una reconfiguración profunda de este régimen, generando preocupaciones jurídicas, económicas y operativas.

La presente propuesta de mejora busca ofrecer alternativas normativas, administrativas y técnicas que permitan una transición ordenada hacia un sistema fiscal más equitativo, sin sacrificar la competitividad ni vulnerar principios constitucionales como la seguridad jurídica, la legalidad y la confianza legítima.

### 5.1 Definición del tema de investigación

Propuesta de mejora jurídica y administrativa para la transición del régimen de Zonas Libres (ZOLI) ante la eventual aprobación del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria en Honduras.

## 5.2 Preguntas de investigación

- ¿Qué mecanismos normativos pueden garantizar la seguridad jurídica de las empresas ZOLI durante la transición hacia nuevos regímenes fiscales?
- ¿Qué prácticas internacionales podrían adoptarse para equilibrar equidad tributaria y competitividad económica?
- ¿Qué reformas administrativas podrían fortalecer la fiscalización sin generar burocracia excesiva?

## 5.3 Esquema preliminar de la estructura del proyecto

- Introducción

Breve contextualización del régimen ZOLI y su relevancia económica.

Presentación del Proyecto de Ley de Justicia Tributaria y sus implicaciones.

- Importancia de la propuesta

Necesidad de preservar incentivos legítimos sin permitir abusos.

Relevancia constitucional y económica de una transición ordenada.

- Problemática

Riesgos jurídicos, económicos y operativos derivados de una derogación abrupta del régimen ZOLI.

- Justificación

Protección de derechos adquiridos, atracción de inversión, y fortalecimiento institucional.

- Objetivo general

Diseñar una propuesta jurídica y administrativa que permita una transición fiscal equilibrada para las ZOLI.

- Objetivos específicos

1. Identificar vacíos normativos y riesgos jurídicos en el régimen actual.

2. Proponer mecanismos de transición que respeten derechos adquiridos.

3. Recomendar reformas administrativas para mejorar la fiscalización y transparencia.

#### **5.4 Impacto de la propuesta**

- Seguridad jurídica: Reducción de litigios y conflictos normativos mediante reglas claras de transición.

- Competitividad fiscal: Conservación de incentivos estratégicos para sectores clave como maquila, agroindustria y exportación.

- Fortalecimiento institucional: Mejora de la coordinación entre SEFIN, SAR y Aduanas para una fiscalización eficiente.

- Equidad tributaria: Aplicación gradual del principio de progresividad sin afectar la inversión productiva.

## VI. Capítulo VI Discusión, Conclusiones y Recomendaciones

### 6.1 Discusión

El análisis jurídico realizado revela una tensión estructural entre los objetivos de justicia tributaria y los mecanismos tradicionales de incentivo fiscal como las Zonas Libres (ZOLI). La variable independiente la eliminación de exoneraciones fiscales se relaciona directamente con tres variables dependientes: inversión empresarial, generación de empleo y crecimiento económico. La investigación demuestra que, si bien el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria busca corregir distorsiones fiscales, su implementación sin una transición adecuada podría generar efectos adversos en el entorno económico nacional.

Uno de los hallazgos más relevantes es la contradicción entre el principio de progresividad fiscal y la seguridad jurídica. El nuevo régimen propuesto, al modificar o eliminar beneficios previamente otorgados, pone en riesgo derechos adquiridos por empresas que operan bajo el marco legal vigente. Esto genera incertidumbre jurídica, lo que puede disuadir la inversión extranjera y fomentar la deslocalización empresarial.

Además, se identifican vacíos normativos en la legislación actual de ZOLI, como la falta de mecanismos de control transparente, criterios uniformes de evaluación y claridad en la vigencia de los beneficios. Estos vacíos han permitido prácticas discrecionales que debilitan la equidad tributaria y la eficiencia administrativa.

Desde una perspectiva teórica, el estudio articula conceptos como la Teoría de los Incentivos Fiscales (Musgrave), la Seguridad Jurídica (Kelsen y Bobbio), y el Federalismo Fiscal (Oates y McLure), para demostrar que cualquier reforma tributaria debe equilibrar la equidad con la competitividad. La eliminación abrupta de regímenes como ZOLI sin

ofrecer alternativas claras, como el régimen RINDE o Zonas Francas, puede generar un retroceso en el desarrollo regional y en la atracción de inversión.

En resumen, el trabajo evidencia que la reforma tributaria propuesta, aunque legítima en su intención de justicia fiscal, requiere ajustes técnicos, jurídicos y administrativos para evitar impactos negativos en sectores estratégicos y garantizar una transición ordenada y equitativa.

## **6.2 Conclusiones**

- La eliminación de exoneraciones fiscales en las ZOLI, tal como plantea el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria, genera inseguridad jurídica y podría afectar negativamente la inversión extranjera directa en Honduras.

- Las ZOLI han sido fundamentales para la generación de empleo y el desarrollo regional. Su derogación sin mecanismos de sustitución adecuados podría provocar deslocalización empresarial y aumento del desempleo.

- Existen vacíos legales en el régimen actual de ZOLI que han permitido abusos y falta de transparencia, lo que justifica una reforma. Sin embargo, esta debe respetar los principios constitucionales de legalidad, irretroactividad y seguridad jurídica.

- La transición hacia nuevos regímenes fiscales como RINDE y Zonas Francas debe estar acompañada de criterios claros, auditorías eficientes y garantías jurídicas para evitar arbitrariedades y pérdida de competitividad.

### 6.3 Recomendaciones

- Establecer un marco normativo transitorio que garantice la seguridad jurídica de las empresas actualmente acogidas al régimen ZOLI, evitando la aplicación retroactiva de la nueva ley.
- Diseñar mecanismos de auditoría fiscal basados en matrices de riesgo, que permitan verificar el cumplimiento de las empresas beneficiadas sin generar cargas administrativas excesivas.
- Implementar criterios técnicos y objetivos para la calificación de inversiones estratégicas en los nuevos regímenes fiscales, evitando discrecionalidad y fortaleciendo la transparencia.
- Fortalecer la articulación interinstitucional entre SAR, SEFIN, SDE y Aduanas para garantizar una aplicación coherente y eficiente del nuevo marco legal.
- Promover investigaciones futuras sobre el impacto territorial de la reforma tributaria, especialmente en regiones dependientes de las ZOLI, para diseñar políticas públicas de desarrollo regional que compensen posibles efectos negativos.

## Bibliografía

(s.f.). Obtenido de DerechoTributarioinfo:

<https://derechotributario.puntanetwork.com/derecho-tributario-mexicano/zonas-francas-recintos-fiscales-mexico-oportunidades-desafios-tributarios/>

(21 de julio de 1976). Obtenido de SDE: [https://sde.gob.hn/wp-](https://sde.gob.hn/wp-content/uploads/2017/07/LEY-DE-ZONAS-LIBRES.pdf)

[content/uploads/2017/07/LEY-DE-ZONAS-LIBRES.pdf](https://sde.gob.hn/wp-content/uploads/2017/07/LEY-DE-ZONAS-LIBRES.pdf)

(Enero-Junio de 2002). Obtenido de Economía:

<https://est.cmq.edu.mx/index.php/est/issue/view/34>

(Enero-Junio de 2005). Obtenido de Estudios politicos:

[file:///C:/Users/Lemus/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/0c6debf-7940-4e6a-aa17-9b5af17a2373/lhungria,+1407-Texto+del+art%C3%ADculo-17542-1-10-20100804\\_compressed.pdf](file:///C:/Users/Lemus/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/0c6debf-7940-4e6a-aa17-9b5af17a2373/lhungria,+1407-Texto+del+art%C3%ADculo-17542-1-10-20100804_compressed.pdf)

(julio de 2008). Obtenido de Scielo:

[http://scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-25962008000200011](http://scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-25962008000200011)

(15 de Julio de 2015). Obtenido de Fundacion civismo:

<https://civismo.org/pensamiento-politico/libertad/la-hacienda-publica-de-richard-musgrave/>

(28 de diciembre de 2016). Obtenido de Código Tributario:

[https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto\\_No\\_170\\_2016\\_Codigo\\_Tributario.pdf](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_No_170_2016_Codigo_Tributario.pdf)

(2022). Obtenido de SAR: [https://www.sar.gob.hn/wp-](https://www.sar.gob.hn/wp-content/uploads/2023/03/Ley-de-Justicia-Tributaria-Consolidada.pdf)

[content/uploads/2023/03/Ley-de-Justicia-Tributaria-Consolidada.pdf](https://www.sar.gob.hn/wp-content/uploads/2023/03/Ley-de-Justicia-Tributaria-Consolidada.pdf)

(22 de marzo de 2023). Obtenido de Hondudiario.com:

[https://www.hondudiario.com/2023/03/22/cohep-entrega-al-sar-observaciones-preliminares-sobre-la-reforma-tributaria/?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.hondudiario.com/2023/03/22/cohep-entrega-al-sar-observaciones-preliminares-sobre-la-reforma-tributaria/?utm_source=chatgpt.com)

(23 de diciembre de 2023). Obtenido de SAR:

<https://www.sar.gob.hn/2023/12/2023-ano-de-la-justicia-tributaria/>

(31 de enero de 2024). Obtenido de TODO LEGAL: <https://todolegal.app/laws/196-ley-de-zonas-libres>

(28 de marzo de 2024). Obtenido de Cespada: <https://cespad.org.hn/el-debate-en-torno-a-la-ley-de-justicia-tributaria-y-un-modelo-de-crecimiento-que-excluye-a-las-mayoria/>

(01 de agosto de 2024). Obtenido de Jusbrasil:

<https://www.jusbrasil.com.br/artigos/os-efeitos-nefastos-da-reforma-tributaria-no-brasil-o-fim-dos-beneficios-fiscais-estaduais-e-o-aumento-das-desigualdades-regionais/2618804927>

Bautista, E. (09 de marzo de 2023). Obtenido de SAR:

[https://www.sar.gob.hn/2023/03/los-10-puntos-de-la-ley-de-justicia-tributaria/?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.sar.gob.hn/2023/03/los-10-puntos-de-la-ley-de-justicia-tributaria/?utm_source=chatgpt.com)

Económica, F. p. (9 de marzo de 2023). Obtenido de

[https://libertadeconomica.org/2023/03/09/actualizacion-sobre-el-proyecto-de-ley-de-justicia-tributaria/?utm\\_source=chatgpt.com](https://libertadeconomica.org/2023/03/09/actualizacion-sobre-el-proyecto-de-ley-de-justicia-tributaria/?utm_source=chatgpt.com)

Flores, M. D. (noviembre de 2002). Obtenido de Economía:

<https://www.uv.mx/personal/clelanda/files/2014/09/Diaz-2002-Federalismo-Fiscal-y-asignacion-de-competencias.pdf>

Honduras, A. (14 de 02 de 2020). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmninnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.aduanas.gob.hn/wp-content/uploads/2020/04/DECRETO-N08-2020-REFORMAS-LEY-DE-ZONA-LIBRE.pdf

María, L. (17 de febrero de 2020). Obtenido de file:///C:/Users/Lemus/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/83b1feb0-9fbd-4ac1-86e5-e7baeff9cd6/Dialnet-ElEnfoqueCualitativoEnLaInvestigacionJuridicaProye-7628480.pdf

Moncayo, E. (s.f.). Obtenido de https://www.sogeocol.edu.co/documentos/0mode.pdf

Prensa, L. (09 de marzo de 2023). Obtenido de Economía: https://www.laprensa.hn/economia/eliminaran-10-regimenes-conceden-privilegios-fiscales-honduras-DD12553440

Prensa, L. (29 de marzo de 2023). Obtenido de https://www.laprensa.hn/economia/maquila-mayor-empleador-honduras-economia-CD12883472?utm\_source=chatgpt.com

Prensa, L. (27 de Abril de 2023). Obtenido de https://www.laprensa.hn/honduras/ley-justicia-tributaria-degradar-calidad-empresas-honduras-BB13217161?utm\_source=chatgpt.com

SAR. (2025). Obtenido de SAR: https://www.sar.gob.hn/ley-de-justicia-tributaria-honduras/

SAR. (2025). Obtenido de https://www.sar.gob.hn/ley-de-justicia-tributaria/?utm\_source=chatgpt.com

Schmill, U. (2010). Obtenido de  
<file:///C:/Users/Lemus/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/e501aac7-180e-4e78-8669-a1746c5cf747/hans-kelsen-aporaciones-teoricas-de-la-teoria-pura-del-derecho.pdf>

Studocu. (02 de diciembre de 2022). Obtenido de  
<https://www.studocu.com/latam/document/universidad-tecnologica-de-honduras/ciencias-navales/zonas-libres/40809891>

tareas, B. (20 de 02 de 2011). Obtenido de  
<https://www.buenastareas.com/ensayos/Zonas-Libres-Zoli-En-Honduras/1581894.html>

Torres, M. (25 de abril de 2023). Obtenido de Tu Nota:  
<https://www.tunota.com/honduras-hoy/precio-del-combustible-en-honduras-desde-el-lunes-2-de-junio-de-2025-05-30>

Torres, M. (03 de mayo de 2023). Obtenido de HCH:  
[https://hch.tv/2023/05/03/avanza-socializacion-de-la-ley-de-justicia-tributaria/?utm\\_source=chatgpt.com](https://hch.tv/2023/05/03/avanza-socializacion-de-la-ley-de-justicia-tributaria/?utm_source=chatgpt.com)

Tribuna, L. (12 de junio de 2025). Obtenido de  
<https://www.latribuna.hn/2025/06/12/la-reforma-tributaria-y-el-estancamiento-politico/>

## Glosario de términos

- **Seguridad Jurídica:** Principio que garantiza estabilidad y previsibilidad en el orden legal, permitiendo a los ciudadanos y empresas planificar sus acciones con base en normas claras y estables.
- **Confianza Legítima:** Expectativa razonable de que el Estado respetará los beneficios otorgados bajo un marco legal vigente.
- **Irretroactividad de la Ley:** Norma jurídica que impide aplicar una ley nueva a situaciones o derechos adquiridos bajo una legislación anterior.
- **Derechos Adquiridos:** Beneficios o prerrogativas obtenidos conforme a una ley vigente, que no pueden ser eliminados arbitrariamente por reformas posteriores.
- **Exoneración Fiscal:** Dispensa total o parcial del pago de impuestos otorgada por el Estado a ciertos sectores o actividades económicas.
- **Exención Fiscal:** Liberación automática del pago de impuestos establecida por ley, sin necesidad de aprobación individual.
- **Impuesto Sobre la Renta (ISR):** Tributo aplicado sobre los ingresos netos obtenidos por personas naturales o jurídicas.
- **Impuesto Sobre Ventas (ISV):** Gravamen aplicado al consumo de bienes y servicios dentro del territorio nacional.
- **Renta Mundial:** Principio tributario que grava los ingresos generados tanto dentro como fuera del país por residentes fiscales.

- **Renta Territorial:** Sistema que solo grava los ingresos generados dentro del territorio nacional.
- **Zonas Libres (ZOLI):** Áreas geográficas dentro del país donde las empresas operan con beneficios fiscales y aduaneros para fomentar la inversión y el comercio internacional.
- **Zonas Francas:** Regímenes fiscales especiales orientados exclusivamente a la exportación, con delimitación física y control aduanero estricto.
- **RINDE:** (Régimen de Incentivos para el Desarrollo): Nuevo esquema fiscal propuesto que otorga beneficios tributarios a sectores estratégicos bajo condiciones técnicas y de transparencia.
- **Servicio de Administración de Rentas (SAR):** Entidad encargada de la recaudación, fiscalización y administración de los tributos en Honduras.
- **Secretaría de Finanzas (SEFIN):** Institución responsable de la formulación y ejecución del presupuesto nacional y la política fiscal.
- **Secretaría de Desarrollo Económico (SDE):** Organismo que promueve la inversión, el comercio y el desarrollo empresarial en el país.
- **Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP):** Principal gremio empresarial que representa los intereses del sector privado.
- **Teoría de los Incentivos Fiscales (Musgrave):** Modelo que justifica el uso de beneficios tributarios para corregir fallas de mercado y fomentar el desarrollo económico.

- **Teoría de la Seguridad Jurídica (Kelsen):** Enfoque que exige coherencia y estabilidad normativa para garantizar el respeto al orden legal.

- **Federalismo Fiscal (Oates y McLure):** Modelo que analiza cómo distintos niveles de gobierno compiten fiscalmente para atraer inversión.

- **Geografía Económica (Krugman y Rodríguez-Pose):** Teoría que estudia cómo la localización geográfica influye en el desarrollo económico y la distribución territorial de la inversión.

## **Anexos**

### **Anexo 1:** Instrumento de recolección de datos - entrevista

#### **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO**

#### **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

##### **Entrevista semi estructurada**

Como parte de nuestro Proyecto de Graduación en la Carrera de Derecho con orientación Empresarial del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estamos investigando sobre Ventaja y desventajas del nuevo Proyecto de Ley de Justicia Tributaria en las Zonas Libres (ZOLI). La información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradecemos su colaboración.

Nombre de los alumnos: Edwin Renne Lemus Aguilar

Cesar Orlando Colindres Moncada

**Nombre del entrevistado: Rosa Margarita Sánchez García**

**Institución: Servicio de Administración de Rentas**

**Cargo: Procuradora Legal**

**Lugar y fecha**

¿Cómo interpreta el SAR la relación entre las exoneraciones fiscales en las ZOLI y el principio constitucional de igualdad ante la ley en materia tributaria?

¿Qué criterios jurídicos utiliza el SAR para determinar la procedencia o improcedencia de una solicitud de exoneración bajo el régimen ZOLI?

¿Qué mecanismos de control legal existen para evitar el uso indebido o abusivo de las exoneraciones fiscales en las ZOLI?

¿Ha habido reformas recientes que hayan modificado el alcance o procedimiento de las exoneraciones fiscales en las ZOLI?

¿Cada cuánto se realizan auditorías a las Zonas Libres para verificar el comportamiento tributario ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

**Anexo 2:** Instrumento de recolección de datos – encuestas

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO**

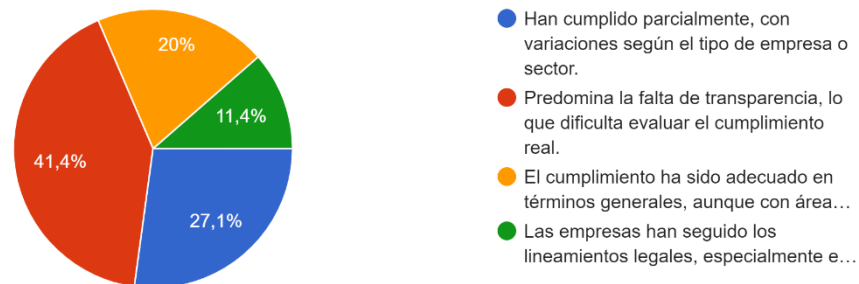
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

Encuesta sobre el análisis jurídico de las ventajas y desventajas de la exoneración de las Zonas Libres (ZOLI) en Honduras durante el período 2024.

Como parte de nuestro proyecto de graduación en la carrera de Derecho con orientación Empresarial del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), estamos investigando sobre las ventajas y desventajas del nuevo Proyecto de Ley de Justicia Tributaria, la información brindada en esta encuesta es de carácter confidencial, solo será utilizada para lo propio de la investigación por lo que agradecemos su colaboración.

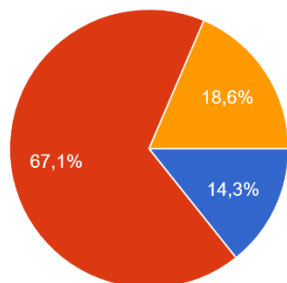
¿Hasta qué punto pretende Usted que la mayoría de las empresas beneficiadas por el Régimen de Zonas Libres (ZOLI) han cumplido con los requisitos necesarios para mantener sus exoneraciones fiscales?

70 respuestas



¿Existen mecanismos eficaces por parte del Estado para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales de las empresas acogidas al Régimen de las Zonas Libre (ZOLI)?

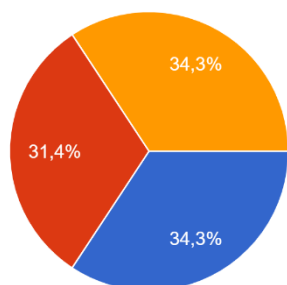
70 respuestas



- El Estado cuenta con mecanismos eficaces.
- Los mecanismos existen, pero no funcionan adecuadamente.
- No existen mecanismos eficaces de verificación.

¿Qué medidas ve necesarias para sancionar las empresas que no cumplen con las leyes y sus conexos del Régimen de las Zonas Libres ZOLI?

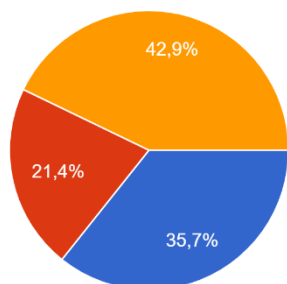
70 respuestas



- Aplicación de sanciones económicas proporcionales por incumplimiento legal, acompañadas de medidas correctivas.
- Suspensión temporal o definitiva de beneficios fiscales, según la gravedad del incumplimiento.
- Implementación de auditorías periódicas y publicación de resultados para su transparencia.

¿En qué medida percibe Usted que el incumplimiento legal de algunas empresas del Régimen ZOLI afecta la competitividad de las empresas que sí cumplen?

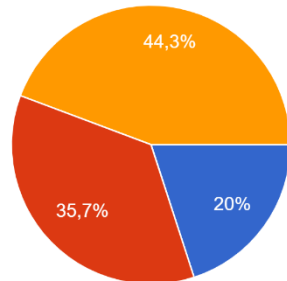
70 respuestas



- El incumplimiento legal debilita la credibilidad del régimen de las Zonas Libres (ZOLI) en su conjunto.
- El impacto del incumplimiento depende del tipo de normativa vulnerada para las Zonas Libres (ZOLI).
- El incumplimiento genera ventajas competitivas para quien incumple la ley, afectando a las que sí respetan la normativa.

¿Considera que la eliminación de los incentivos fiscales en el Régimen de las Zonas Libres (ZOLI) contribuirá efectivamente a mejorar la recaudación tributaria en Honduras?

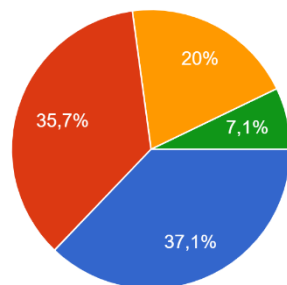
70 respuestas



- La eliminación de incentivos fiscales podría mejorar la recaudación según el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria.
- Promovería a desincentivar la inversión y afectar el empleo en las Zonas Libres (ZOLI).
- Derogar los incentivos fiscales no garantiza una mejora en la recaudación.

¿Según su conocimiento, los beneficios tributarios propuestos en el Proyecto de Ley de Justicia Tributaria compensan la eliminación de las exoneraciones fiscales del Régimen de las Zonas Libres (ZOLI)?

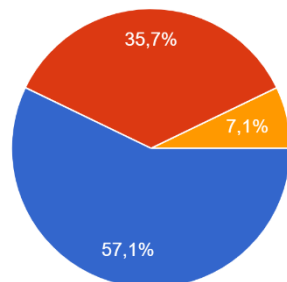
70 respuestas



- Compensan en parte, pero podrían generar nuevos desafíos fiscales.
- Dependen del impacto real sobre la inversión y empleo.
- La eliminación de exoneraciones requiere una transición más gradual.
- Si compensa la eliminación en vista que tendrán que pagar impuestos y habrá mayor recaudación.

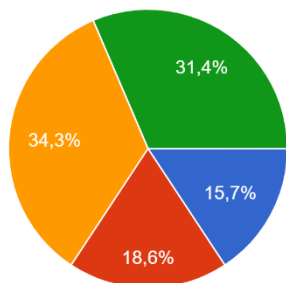
¿Cuál de las siguientes opciones considera Usted que será la repercusión que tendrá la derogación de los incentivos fiscales del Régimen de las Zonas Libres (ZOLI) en la atracción de inversión extranjera?

70 respuestas



- Podría reducir el atractivo del país para nuevos inversionistas.
- El impacto dependerá de las condiciones económicas y regulatorias complementarias.
- No afectaría al país de ninguna manera.

¿A su reflexión que sectores económicos considera que se podrán ver más afectados por la derogación de los incentivos fiscales del Régimen ...ementa la Ley de Justicia Tributaria en Honduras?  
70 respuestas



- Todo lo contrario, en todo caso se fomentaría una mayor equidad tributaria entre sectores económicos.
- Si se derogan se incentivaría la inversión en sectores con mayor valor agregado nacional.
- Afectaría la industria manufacturera orientada a la exportación.
- Impactaría en los sectores con alta dependencia de inversión extranjera d...